MIERCOLES 21 DE OCTUBRE. — BUENOS AIRES.-- 1857. — AÑO 1º --NUM. 67.

LA PRENSA

Saldrá todos los dias á las 3 de la tarde. — Precio de suscripcion 30 $ m/c. Los AVISOS GRATIS para todos.

DIRECTOR: J. F. MONGUILLOT.

La administracion esta situada, calle Representantes 113 y San Francisco, 91.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA		AMERICA	
Londres	25 Julio	Nueva-York	13 Jun.
Liverpool	25 id.	Baltimore	13 id.
Paris	25 id.	Boston	13 id.
Havre	25 id.	Habana	29 id.
Génova	25 id.	Valparaiso	18 Agos
Madrid	25 id.	R. Janeiro	30 id.
Málaga	25 id.	R. Grande	30 id.
Amberes	25 id.	Montevideo	8 S'bre

ALMANAQUE.

Jueves 22.—S. Felipe obispo, S. Severo, y santa Maria Salomé.

MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Planilla demostrativa del movimiento de dichos correos en las carreras que se espresan, á saber:

DILIGENCIAS.	SALIDAS DE BUEN. AYRES.	ENTRADAS A BUEN. AYRES.
Fuerte Azul	6 y 22	18 y 22
Chascomus y Dolores	3, 5, 10, 15, 20, 23, 25 y 30.	Los mismos dias.
Guardia de Ranchos	1, 11 y 21	6, 17 y 27
Cañuelas y Guard. del Monte	8, 18 y 28	4, 14 y 24
Lobos	Los Jueves.	Los Domingos
Navarro y 25 de Mayo	8, 18 y 28	4, 14 y 24
Navarro y Bragado	4, 14 y 24	10, 20 y 30
Villa de Mercedes y Chilvicoy	3, 9, 10, 17, 19, 26 y 29	2, 9, 13, 16, 23 y 28
Villa de Lujan, San Andres de Giles, Fortin de Areco Salto, Rojas y Pergamino	10, 20 y 30	5, 16 y 26
Villa de Lujan, Giles, Fortin de Areco, Arrecifes, San Nicolas y Rosario.	6 y 22	2 y 17
Belgrano, San Isidro, San Fernando y Conchas	Todos los dias	
CORRESPONDENCIA SOLAMENTE.		
Tapalqué y las Flores	7, 17 y 27	
San Vicente	10, 20 y 30	
Quilmes, Ensenada, Magdalena, Pila, Vecino, Tuyú, Ajó, Tordillo, Mar Chiquita, Loberia, Tandil	4, 14 y 24	
Saladillo y Fuerte Esperanza	Los Miercoles	
San José de Flores, Moron y Matanzas	3, 13 y 23	
Fuerte Junin ó Federacion	9, 19 y 29	
Pilar, Capilla del Señor, Zarate, San Antonio de Areco, Barad., S. Pedro.	8, 18 y 28	

CORREOS.

DE LA CONFEDERACION.

Santa-Fé.—Salen de la ciudad del Rosario todos los jueves y domingos á las 12, y llegan en un mismo dia.

Mendoza—Parten para dicho destino el 4, 14 y 24—y llegan el 10, 20 y 30.

Mensagerias Argentinas Nacionales.

Carrera de Santa-Fé 30 leguas

Del Rosario—Salida..... 4, 9, 17 y 24
A id. —Llegadas... 5, 13, 21 y 29
De Sta. Fé.—Salidas.... 4, 12, 20 y 26
A id. —Llegadas... 2, 10, 15 y 25

Salidas del Rosario para Santa-Fé á las 10 de la mañana.

Carrera de Córdoba 113 leguas.

Del Rosario—Salidas.... 2, 10, 18 y 25
A id. —Llegadas... 6, 14, 22 y 29
De Córdoba—Salidas.... 2, 10, 18 y 25
A id. —Llegadas... 6, 14, 22 y 29

Carrera de Córdoba á Tucuman 160 leguas.

Salida de Córdoba—16 de cada mes.
Llegadas á id.—7 de cada mes.
Salidas de Tucuman—29 de cada mes.
Llegada de id.—24 de cada mes.

Carrera de Mendoza 244 leguas.

Del Rosario—saldrá el 4.
De Mendoza—saldrá el 19.
Salida á Córdoba y Mendoza á las 12 del dia.

Diligencias y correos de Buenos Ayres.

	Dilij.	Cor.	Dilij.	Co
Salida los dias	6	14	22	29
Llegan al Rosario	9	17	25	30
Salida del Rosario	14	22	30	7
Llegan á Bs. Ayres	17	25	3	11

PUBLICACION SOLICITADA

Protesta sobre la ley de tierras.

En uno de nuestros números anteriores dijimos algunas palabras sobre esa protesta, en refutacion del sorprendente derecho que la constitucional *Tribuna* acordaba á las Cámaras de lejislar á *su antojo*.

Trascribimos hoy de la *Reforma* dicha protesta, á la que llamamos la atencion de los hombres que ven en la justicia y en la integridad la guia de sus actos.

PROTESTA SOBRE LA LEY DE TIERRAS.

Sr. Redactor de la *Reforma*.

Dignese Vd. dar publicidad en su acreditado diario á la solicitud que varios ciudadanos hemos hecho á la Honorable Asamblea Legislativa, pidiendo la reconcideracion de la ley de 7 de agosto de 1857 sobre tierras públicas. Al remitírsela á Vd. no queremos pasar en silencio el incidente de habérsenos devuelto por la Secretaría de la Cámara de Senadores la primera peticion que hícimos; fundándose aquel rechazo, en que la solicitud no estaba en papel sellado, en que era impresa, y en que tenia el siguiente encabezamiento:

Solicitud pidiendo la reconcideracion de la ley de 7 de Agosto sobre Tierras públicas y protesta contra la misma.

Suprimida por los peticionarios la última parte del encabezamiento *y protesta contra la misma*, y llenados los otros requisitos exijidos, se dió cuenta de ella en la última sesion del Senado, y fué pasada á la Comision de Hacienda.

Si el *Nacional* y la *Tribuna* no se hubieran anticipado á sincerar aquella medida hasta aseverar—que *La legislatura tiene la soberania de legislar á su antojo*!!! no hubiésemos mencionado aquel hecho, que consideramos como un tramite de forma; pero desde que segun el entender de los redactores de aquellos diarios, no se puede protestar contra los actos lejislativos, lo que importa declarar; que nuestra Asamblea está revestida de poderes omnímodos, nosotros que protestamos y protestaremos una y mil veces contra los que nos quieran perturbar en el libre y tranquilo goce de los bienes qse poseemos; no podemos estar de acuerdo con la doctrina de aquellos diarios; porque es un principio de evidente exactitud, que:—Las *Cámaras no pueden lejislar en contradiccion con los preceptos constitucionales, porque la soberania que reside en el pueblo, no ha sido delegada á las Cámaras sino para legislar dentro de los límites prescriptos por la Constitucion; que es la suprema ley á que están sometidos gobernantes y gobernados.*

Los firmantes.

SOLICITUD

Pidiendo la reconsideracion de la Ley de 7 de Agosto de 1857, sobre tierras públicas.

Buenos Aires, octubre 17 de 1857.

A la H. Asamblea Jeneral Lejislativa.

HONORABLE SEÑOR:

Los abajo firmados, ciudadanos y vecinos del Estado, poseedores de tierras públicas á título de enfiteusis y de compra-venta, haciendo uso del derecho de peticion que nes acuerda la Constitucion del Estado, eos presentamos ante V. H. solicitando la reconsideracion de la ley fecha 7 de Agosto último, y su enmienda, de un modo que concilie el interés fiscal con los derechos que nos conceden las leyes vijentes y preceptos constitucionales; pues asi lo exije el respeto debido á la propiedad, el deber de obedecer la Constitucion del Estado, y el verdadero interés público.

Despues de sancionada la ley de 7 de Agosto por las Cámaras, hemos permanecido silenciosos esperando la conducta que observaria el Gobierno con dicha ley: habiamos creido que el pensamiento principal de las Cámaras al sancionarla, hubiera sido consignar una condenacion puramente moral de los actos de las anteriores Salas de RR. y gobierno de la Dictadura, sobre tierras públicas; pero observando que el gobierno acepta la autorizacion que se le concede, y se propone llevar á efecto la ley citada, no podemos silenciar por mas tiempo; y como propietarios de algunos terrenos que se tratan de enajenar, alzamos nuestra voz ante los Representantes del Pueblo; guardianes de la ley y de los derechos de los ciudadanos y habitantes del pais, pidiendo ser amparados en nuestra propiedad y ser defendidos en nuestros derechos adquiridos que hoy se pretenden desconocer por una ley cuyas disposiciones afectan hechos consumados hace 18 años, haciendo presente á V. Honorabilidad, con todo respeto, pero con toda la enerjia que dá la conciencia del derecho, que si se ha de ejecutar la ley citada, nosotros protestamos desde ahora una y mil veces defender y reclamar en todo tiempo la propiedad de que se nos prive de hecho y con violencia, de aquellos que adquiriesen á virtud de dicha ley, no reconociendo competencia constitucional en V. H. para anular hoy contratos válidos por la lejislacion preexistente ni jurisdiccion bastante para destruir el derecho de propiedad que es la base indispensable de la conservacion de la sociedad. (Protestamos á V. H. nuestros respetos.)

V. H. sabe bien que un acto del Poder Legislativo de un pueblo que atentase contra la vida, la propiedad ó la libertad de los asociados, seria un mandato que se obedeceria por la fuerza, pero no una ley que obligase por deber; por que la ley debe procurar la conservacion y progreso de la sociedad que son sus fines naturales, y no su descomposicion.

Si lo dicho es un principio reconocido por todas las sociedades humanas, es aun mas evidente que la legislatura de un pais constituido no es competente para legislar en contradiccion con los preceptos constitucionales, porque la soberania que reside en el pueblo, no ha sido delegada á las Camaras sino para legislar dentro de los límites prescriptos por la Constitucion, que es la suprema ley á que están sometidos gobernantes y gobernados. Segun estos principios de evidente exactitud, V. H. podria derogar la ley de 9 de Noviembre de 1839 y el decreto de 9 de Julio 1840. Pero no es competente (constitucionalmente hablando) para anular los derechos adquiridos por terceros á consecuencia de la venta de terrenos ordenada por tal ley ó decreto, porque esto es lo que se llama legislar con efecto retroactivo, y esto está prohibido á V. H. por el artículo 156 de la Constitucion, que á este respecto no ha hecho sino repetir un principio que registra la Jurisprudencia de todos los pueblos y de todos los tiempos, desde la Romana hasta la Española.

Ahora pues, desde que la ley que nos ocupa anula las compras hechas por los enfiteutas, con arreglo á la ley de Noviembre y decreto de Julio de 1840, que no estuviesen escriturados, se presentan dos cuestiones que es necesario resolver: 1.ª Si la autoridad que dictó esas disposiciones era competente para disponer la venta de tierras públicas: y segunda si las adquisiciones que si hicieron por los poseedores enfiteutas á virtud de tales disposiciones, son verdaderos contratos de compra-venta; pues V. H. no podrá menos de reconocer que si la autoridad que dictó la ley y decretos citados era competente para disponer la venta de tierras públicas y si las adquisiciones que se hicieron á virtud de dichas disposiciones por los enfiteutas poseedores son verdaderas compras por las leyes vigentes, el dominio ha pasado á los adquirentes, y no es posible despojarlos de él, sin anular de hecho y violentamente el derecho de propiedad que la Constitucion declara sagrado y que solo debe ceder segun ella ante la espropiacion por causa de utilidad pública—artículo 168 de la Constitucion.

Respeto á la primera cuestion, á saber, si la autoridad que dictó la ley de Noviembre de 1839 y decreto de Julio de 1840 era competente para venta de tierras públicas? no es cuestion á la verdad; pues el Codigo pátrio está lleno de disposiciones y leyes de todos los tiempos, sobre donaciones y ventas de tierras del Estado siendo un principio de reconoci- exactitud que si bien no es pernitido enagenar las cosas del dominio público destinadas al uso comun, es licito hacerlo con las cosas de propiedad del Estado, y no solo licito sino preceptuado como útil por las ciencias económico administrativas. Pero es inútil que nos detengamos en demostrar la competencia de aquellas autoridades, desde que V. H. mismo la ha reconocido de una manera espresa disponiendo en el artículo 2.° de la ley que nos ocupa que se respeten como lejítimos adquirentes á los compradores á mérito de cualquier disposicion, siempre que se les hubiese estendido escritura pública.

Si pues la ley de Agosto último respeta como lejitimos compradores á aquellos que adquirieron á virtud de la ley de 28 de Mayo de 1838 y aun á aquellos que adquirieron á virtud de la ley de Noviembre de 1839 y de decreto de Julio 1840 con tal que hubiesen recibido *escritura*, pues no ne significan otra cosa los artículo 2.° y 3.° de dicha ley; es evidente que V. H. reconoce competencia en la autoridad que dictó aquellas leyes y decretos; y aparece por consiguiente que al anular las adquisiciones hechas á mérito de las mismas leyes, tiene en vista no la incompetencia de la autoridad que dispuso las ventas sino las circunstancias de no existir otorgada la escritura de venta, y este hecho nos conduce al examen de la 2.ª cuestion propuesta.

¿Los enfiteutas que se presentaron á comprar las tierras poseidas segun lo dispuesto por la ley de noviembre de 1839 y decreto de Julio de 1840, son compradores por nuestras leyes?

Para resolver esta cuestion jurídica bastará recordar á V. H. las disposiciones legales que reglamentan el contrato de venta y hacer una sencilla aplicacion de estas disposiciones al caso que nos ocupa, y entonces creemos que V. H. no podrá menos de reconocer que el dominio de las tierras públicas solicitado por los enfiteutas ha pasado á estos desde su presentacion con sugecion á la ley y decreto mencionado, y que aun cuando se pretendiese con injusticia que el dominio á esas tierras permanece en el Estado por no haberse firmado escrituras, los compradores tienen perfecto derecho á solicitar que el Gobierno se las otorgue en cumplimiento del contrato de venta perfecto y en via de ejecucion que ellos celebraron.

V. H. sabe bien que el contrato de venta es de aquellos que el derecho llama consensuales, y que como tal, queda perfecto desde que existe convenio entre el vendedor y el comprador acerca de la cosa vendida y de precio; y que los enfiteutas que solicitaron comprar segun los términos del decreto de Julio de 1840 convinieron con el Gobierno acerca de la cosa vendida, y obláron el precio estipulado en la forma prescripta por el vendedor: desde luego pues este contrato esta perfecto segun lo dispuesto en las leyes 6 y 23 título 5.° partida 5.ª

Es tambien un axioma derecho, que el peligro de la cosa vendida, es á cargo del comprador una vez celebrado el convenio, por el principio de que *la cosa perece para su dueño*, la que dice bien alto que el dominio de la cosa vendida pasa al comprador luego de perfeccionado el contrato, y esto es mucho mas espreso toda vez que hubiese consumacion del contrato por la entrega del precio y de la cosa vendida, pues entonces no es lícito arrepentirse á ninguno de los contratantes; ley 61 título 5.° partido 5.ª; y como todas estas circunstancias han concurrido en el presente caso, en el que se han llenado no solo las condiciones esenciales para la perfeccion del contrato, sino tambien para la consumacion, es incuestionable por derecho que el dominio de las tierras pasó á los enfiteutas poseedores desde que aceptaron la cosa vendida y oblaron el precio exigido por el vendedor. Es un principio de jurisprudencia universal que la venta puede celebrarse por escritura pública, privada ó de palabra, sin que sea exijida la escritura como substancial para la esencia del contrato y que el dominio de la cosa vendida pasa al comprador de derecho con respecto alvendedor, luego de perfeccionada la venta: acatando este principio los lejisladores del pueblo frances declararon la escritura un simple medio probatorio de la venta y no una condicion indispensable para su validez, reconociendo que los hombres pueden obligarse por sí, sin necesidad de recurrir á un escribano para que resulte valida la obligacion contraida y por ello escribieron en el código civil los siguientes artículos: «La venta puede hacerse por acto eténtico ó privado» Ella es perfecta entre las partes, y la propiedad es adquerida de derecho por el comprador con respecto del vendedor desde que se ha convenido sobre la cosa y el precio, aunque la cosa no se haya entregado ni el precio pagado.»

Nuestra jurisprudencia es idéntica á este respecto; la ley de partida no estramo necesaria la escritura para la validez de un contrato sino cuando asi se ha pactado espresamente, y una ley de recopilacion ha establecido «que de cualquier modo que el hombre manifieste «querer obligarse, queda obligado.» La ley de partida no estima la escritura sino como un medio de prueba conveniente para evitar el peligro en la venta de bienes raices, siendo evidente que las leyes de recopilacion que preceptuaron las escrituras, tuvieron como único objeto el asegurar el cobro del impuesto de alcabala que hoy no existe vigente entre nosotros; pero no desnaturalizar el contrato de venta.

De lo espuesto podemos deducir que el dominio de las tierras del Estado que se solicitaron comprar por los efiteutas con arreglo á lo que les fué propuesto y ordenado en la ley de Noviembre de 1839 y decreto de Julio de 1840 corresponde á dichos efitentas desde que se presentaron y oblaron el producto exigido sin que á ello obste que no se haya firmado la escritura pública porque esta ha dependido del vendedor, y este medio probatorio no es necesario en el presente caso desde que el contrato está comprobado por el decreto y la solicitud.

Continuando el análisis de la cuestion jurídica y aun partiendo del principio que establece la ley de Agosto, es decir: «que la escritura pública es necesaria «para transmitir el dominio,» siempre resultaria en el presente caso que los enfiteutas como compradores, tienen el derecho perfecto á solicitar que el Gobierno les otorgue la escritura de los terrenos que han comprado y abonado, y que este no puede volver á vender unos bienes que ha enagenado válidamente, y cuyo precio ha recibido en la forma que le ha exigido.

Para demostrar esta verdad bastará recordar á V. H. las obligaciones que el derecho impone al vendedor y los derechos que se impone al comprador; sirvase V. H. abrir y leer cualquier código, el romano, el francés, el español, el que V. H. guste, y encontrará escrito en todos ellos estos principios: «Que la obligacion de vendedores entregar la cosa vendida, sus títulos y sus frutos, que cuando hay demora en el vendedor en el cumplimiento de este deber, el comprador tiene derecho á pedir ó la resolucion del contrato y los daños y perjuicios, ó la ejecucion del contrato pidiendo la cosa y sus frutos.» V. H. va acerciorarse de ello desde ahora.

Las leyes 11, 31 y 48, título 1, libro 19, Digesto, entre muchas otras, declaran como la primera obligacion del vendedor la entrega de la cosa vendida, suministrar los títulos y fijar los límites, y en caso de demora lo obligan á la entrega de los frutos, que hubiese percibido y al pago de aquellos que el comprador hubiese podido percibir si la entrega hubiese tenido lugar.

Pothier no solo reconoce en el comprador el derecho de obligar al vendedor á la entrega de la cosa, los títulos y los frutos, sino que le concede el derecho de ser puesto en posesion si el vendedor se negase á la entrega. (Parte 2ª. capítulo 1º. artículo 5.

El código civil frances otorga al comprador, en caso de retardarse la entrega de la cosa vendida, el derecho de obtener ó la resoluccion del contrato ó su ejecucion.

Idénticas disposiciones se registran en las leyes españolas que son nuestras leyes vigentes. Estando perfecta la venta puede el comprador pedir la entrega de la cosa ó los daños y perjuicios; leyes 6 y 23 título 5.° partida 5.ª.

Estando perfectamente la venta no puede apartarse de ella uno de los contratantes, aunque el comprador esté dispuesto á perder la parte de precio que hubiese entregado, ó el vendedor quisiese devolver doblado: ley 61, título 5. partida 5.ª. El comprador puede pedir la resolucion de la venta ó la mision en posesion, (argumento de la ley 6, título 8, página 5.)

En vista de tales disposiciones vigentes ¿cómo negar á los enfiteutas compradores que se encuentre en nuestro caso, el derecho de pedir que el Gobierno otorgue las escrituras de venta que convino en venderles y cuyo précio recibió? De cierto H. Sr. no es posible encontrar un solo argumento capaz de justificar el despojo que pretende hacerse de nuestra propiedad, de nuestros derechos.

Al discutirse la ley se ha dicho: que reconocer el derecho de los enfiteutas compradores, era lejitimar el prémio de acciones de tierras que Rosas dió á sus servidores, cuyos boletos son de sangre. Este argumento podrá ser una arma de declamacion política, pero de cierto no es un argumunto sério. No se trata, H. Señor, de qué se adjudiquen tierras á los premiados por Rosas, estos ni sueñan pedir tales tierras, nosotros no somos premiados por Rosas. Se tratá únicamente de reconocer las compras que hicierón poseedores enfiteutas que abonaron el précio en acciones de premio como les era exijido, y que lo mismo les habria sido pagarlos en moneda corriente; nada tienen pues que ver en este asunto los boletos de prémio; de lo que se trata es del derecho de propiedad de que se nos despoja con paradojas, infrinjiendo las leyes vigentes.

La ley que nos ocupa reconoce las compras hechas con boletos de premio siempre que se hubiera otorgado escritura, es decir, siempre que el comprador hubiese sido bastante amigo de Rosas para obtener de este la escritura de venta, entonces los boletos de premio no tienen sangre para la ley, pero cuando los compradores eran reputados enemigos de Rosas, cuando este por tal razon ó por otra cualquiera no firmó la escritura de venta; entonces V. H. declara nula esta venta y con sangre los boletos de prémio.

Dignese fijarse V. H. que los amigos de Rosas son salvados en la ley y perseguidos sus enemigos; dignese fijarse que Rosas nos obligó á comprar acciones de premio á sus empleados para comprar las tierras á precio que entonces no valian, y que hoy V. H. nos dá el golpe de gracia, quitándonos lo que es nuestra propiedad segun las leyes.

Pero suponiendo, Señor, que la moneda con que se nos obligó á comprar fuese mala ó de sangre, ¿por qué se nos priva el derecho de volver á pagar las tierras compradas á los precios de la época del contrato? V. H. reconoce como lejítimas las compras hechas á virtud de las leyes 1836 y 38 á razon de cuatro y cinco mil pesos legua, y entonces no puede negarnos el derecho el derecho de comprar á esos mismos precios y pagar otra vez, ya que los boletos de premio que á nosotros nos costaron mas de ese precio no son buenos. ¿Por qué desherada la ley á los compradores de 1839 y 1840, siendo así que pagaron mas precio que los de 1838 que reconoce? Estos son misterios que nosotros no alcanzamos á comprender, H. Señor, pero si comprendemos que se nos despoja de nuestra propiedad, y hasta de nuestra posesion que nos fué enagenada por escritura pública.

La ley dictada mira, H. Señor, al enfiteusis como equivalente á la locacion-conducion; sirvase V. H. fijarse que la ley no lo estableció asi, y que su mente al crear el enfiteusis fué enagenar el dominio útil para siempre, no importando el plazo, sino la reserva de aumentar el canon; pero nunca el derecho de espulsar al enfiteuta á su vencimiento ó obligarlo á comprar por precios [illegible] por esto es que siempre que se disponia la venta de tierras se ordenaba no obligar al enfiteuta á comprar.

Si los pobladores de la frontera, al tomar en enfiteusis doce leguas de tierra para poner en ellas su capital y su vida en diarios peligros, hubiesen entendido que el enfiteusis solo importaba alquilar el terreno por diez años, de seguro que nadie habria sido tan loco para correr tantos riesgos personales, perder tanto dinero, y pagar arrendamiento por campos perdidos ó ignorados. No Señor, el enfiteuta no es un simple arrendatario, es un señor del dominio útil, que puede enagenar, puede redimir el dominio directo, abandonando un capital proporcionado al canon y tiene otros derechos ademas; no puede ser espulsadado sino cuando falta á las condiciones del contrato, no importando el plazo que fué fijado al enfiteusis el poder enagenar el campo á su vencimiento, obligando al enfiteuta á comprarlo ó perderlo; sino simplemente el derecho de alterar el canon proporcionalmente.

Si el pensamiento de la ley hubiese sido simplemente arrendar por diez ó por veinte años los campos valdios que se denunciaban, el gobierno no hubiera otorgado escrituras públicas traspasando el dominio útil, porque esto es inusitado en el arrendamiento. El denunciante de tierras valdias las mensuraba, las pagaba al gobierno, y las poblaba, empleando su vida y su fortuna en una empresa peligrosa, no para arrendar por diez años, señor sino para adquirir come única compensacion de sus trabajos y peligros, esa tierra arrancada por él á los salvajes por un precio moderado y proporcionado al canon que abonaba; asi lo entendió siempre el gobierno desde los españoles hasta la misma tirania, sin que nadie haya discutido este derecho á los enfiteutas antes de la ley dictada en el presente año.

Ahi tiene V. H. las leyes de Indias que disponian se hiciese merced de las tierras á los pobladores: ahi tiene V. H. las leyes del Congreso de 1818 autorizando al Gobierno para donar tierras en la frontera, y conceder la propiedad á los que se hubiesen poblado; ahi tiene V. H. las leyes de la tirania respetando siempre al enfiteuta ó fijándole un precio módico al dominio directo; ahi tiene V. H. las donaciones recientes de las islas del Paraná. Solo hoy, Señor, al renacer la libertad, despues de promulgada la Carta Constitutional, se encuentra sencillo mirar al enfiteuta como arrendataria, espulsario y no reconocer sus contratos de compra. Este proceder no es justo, por ello creemos que V. H. evitar á tanto perjuicios atendiendo está reclamacion de una manera benérolo.

Hemos considerado la ley en sus relaciones con la Constitucion del Estado, y con el derecho civil en lo relativo al contrato de compra y al enfiteusis; réstanos tan solo considerarla con relacion al verdadero interes público, para acabar de decidir á V. H. á su reconsideracion y enmienda.

El descontento jeneral en la campaña, ya de los que se consideraban propietarios, ya de los enfiteutas; los primeros porque pierden su propiedad, los segundos porque ven anularse el enfiteusis y reputarlo un simple arrendamiento temporal.

La despoblacion de los que no podrán comprar los terrenos á los precios fijados, y que serán arrojados con sus familias de tierras que consideraban propias.

La ruina de la ganaderia y despoblacion de los terrenos públicos distantes, porque nadie espondrá su dinero y su vida en terrenos que les serán quitados dentro de diez años cuando tomen valor, gracias á sus sacrificios y peligros.

Tales serán, H. Señor, las consecuencias inmediatas de la ley, consecuencias que deben evitarse si se desea la prosperidad del Estado.

Si las razones espuestas no fuesen suficientes para motivar la enmienda de la ley, bastarian las consideraciones de interés público.

Terminamos, H. Señor, pidiendo ser oidos; solicitando una nueva reconsideracion del asunto, una discusion tranquila en que se atienda mas á la razon que á la pasion política, y confiamos en que la ilustracion y patriotismo de V. H. encontrará justa y fundada esta solicitud.—Por todo lo es puesto:

A V. H. suplicamos se digne reconsiderar y enmendar la ley en los términos solicitados. Es justicia, etc.

Vicente P. Peralta.—Por [illegible] de mi señor padre, [illegible] Peralta, hijo.—Justa Villanueva de Peralta.—En representacion de mi esposa Da. Catalina Peralta, Adolfo Hortiguera, y [illegible].—Por órden de D. Ramon [illegible], Antonio Martinez.—Brigida Gomez.—Gregorio Parodo, Josefa Gomez.—[illegible].—Juan M. Villanueva.—Manuel Pestaña.—P. P. de D. [illegible], Manuel Ortiz Basualdo.—[illegible].—En representacion de mi esposa Da. Salome Peralta, Juan R. [illegible].—Angela Barrios de [illegible].—[illegible] Burgos.—Dolores F. de [illegible].—Ramon Lara.—Carlos [illegible].—Gil Pérez.—Martin [illegible].—[illegible].—Juan F. Otero.

LA PRENSA.

El contrabando.

Al comercio.

Es innegable que se hace en Buenos Aires una guerra sorda, pero no por eso ménos activa y tenaz, á la Confederacion Argentina, con motivo de la proteccion que se acuerda al contrabando, y facilidades que se le presentan.

Entretanto, ostensiblemente se aparenta una liberalidad extrema, se presentan franquicias, exenciones de derechos, y leyes de tránsito, como una prueba de la fraternidad y simpatia cuyo espíritu anima á las administraciones de Buenos Aires.

Puestos en contraposicion esos dos sistemas; uno de disimulacion y de hipocresía, otro de profunda desmoralizacion y odio; se puede ver cuan desastrosos deben ser los verdaderos resultados que indudablemente ha de producir para Buenos Aires mismo la adhesion de sus autoridades á aquel sistema de decepcion.

Nosotros hemos demostrado antes que los derechos diferenciales no se han creado para hostilizar al pueblo de Buenos Aires.

Que ellos no son sino el cumplimiento de la ley del progreso para los pueblos de la Confederacion.

Que sin aquellos estos seguirian siempre condenados á una esplotacion secundaria de sus industrias, de sus exportaciones.

Que sin aquellos jamás se harian efectivas, para los pueblos confederados, las mil y una ventajas del comercio directo.

Que sin aquellos la inmigracion, el capital, la navegacion de los rios interiores, la viabilidad, quedarian siempre estacionarias, y limitadas á una esfera en alto grado subalterna; porque solo con aquellos podrian apreciarse sus ventajas, y medirse la necesidad imperiosa de su desarrollo y fomento.

Reconocidas estas verdades, y puestos en su verdadera luz esos móbiles productores de los derechos diferenciales, el sistema aduanero adoptado por este Gobierno respecto de ellos se presenta ante la vista de los hombres imparciales y sensatos en toda su penosa deformidad.

En este puerto como en el de San Nicolas se ofrecen toda clase de facilidades al comercio de contrabando, que ya degenera en una especulacion lícita y moral, tanta es la proteccion que se le acuerda.

Tan autorizado está ese inmoral tráfico que no hay estorbo que no se allane, dificultad que no se venza, demoras que no se acorten, con tal que sea para contrabandear en las costas de la Confederacion.

La tercera parte del comercio de San Nicolas, sino la mitad, no se compone de otras mercancias y operaciones que de las destinadas al contrabando. Por eso se aglomeran allí los buques del cabotage, y se hacen negocio en grande escala, destinados á surtir ilicitamente las necesidades del consumo de aquellos pueblos,

Por eso se tiene el particular estudio de no publicar ni dejar publicar los detalles del movimiento de cabotaje en cuanto á los buques de este que salen rios arriba.

Esa es la verdad de los hechos; á eso queda reducida la política liberal y fraternal del Gobierno de Buenos Aires para con los pueblos confederados.

Pero antes de pasar al asunto que motiva este artículo, señalaremos á la observacion de nuestros lectores la circunstancia de que ese sistema lleva consigo el premio merecido para sus fomentadores y sostenedores. El delito acompaña la penitencia. El contrabando considerado como legal para la Confederacion Argentina llega tambien á considerarse legal para el Estado de Buenos Aires. El comerciante y el empleado que entienden y toman parte en aquel, á la primera ocasion oportuna entienden y toman parte en este.

Por esto es que una gran parte de la campaña del Norte no viene á surtirse á Buenos Aires como ha sucedido hasta ahora, produciéndose un estancamiento funesto en el movimiento comercial de esta plaza.

Váyase lo uno por lo otro.

El gobierno y Congreso de la Confederacion apercibidos de la verdad de estas indicaciones que brevemente esponemos y que saltará la vista á la primera ojeada, han sancionado y promulgado una ley represiva del contrabando, que hemos publicado en nuestro número del lunes.

Francamente no sabemos como calificar el proceder de los cólegas ministeriales al no dar publicidad á dicha ley.

Como no creemos que participen á este respecto de sus ideas el *Orden* ni la *Reforma*, pedimos á estos apreciables cólegas tengan á bien publicarla, como lo aconseja el mismo interes del comercio en general, y por el provechoso aleccionamiento que su publicacion y circulacion producirán en los contrabandistas y patrones de buques que ignoren aun las disposiciones de esa nueva ley.

Llamamos la atencion de los patrones de buques al artículo 2.º que prescribe lo siguiente:

«2.º Incurren en la misma pena y caen en comiso los buques que hicieren en los rios, costas, puertos, ó islas de la Confederacion cualquiera de las operaciones que condenan los incisos 1.º, 2.º 3.º y 5.º del artículo anterior probado que sea el hecho.

«3.º Todas las personas que intervinieren en la conduccion de mercaderias de contrabando, serán condenadas á sufrir una prision de cincuenta dias, ó á pagar una multa de cincuenta pesos debiendo ser detenidas durante el juicio á menos que pidan su soltura bajo de fianza.»

De esta suerte, el patron del buque en que se intente hacer contrabando, perderá definitivamente su buque y todo lo en él contenido, en provecho del denunciante y del aprehensor.

Esta sola disposicion bastaria para que se hiciese circular extensamente esa ley, á fin de salvar á tanto codicioso patron, que en Buenos Aires, en San Nicolas, ó en algun otro puerto fluvial, reciba artículos de contrabando, ignorando el terrible castigo que le espera,

Pero aun hay mas. Ademas de esa punicion, el patron y tripulacion, y demas que intervengan en la conduccion quedan sujetos á una fuerte multa de cincuenta pesos plata por persona, ó á un arresto de 50 dias.

No creemos que despues de la imposicion de estos severos pero merecidos castigos, se pueda sostener el contrabando con la facilidad y lucro que hasta ahora. Continuarlo á sabiendas seria demostrar una criminal tenacidad, que haria acreedor al infractor á la severa aplicacion de aquellas penas.

Por otra parte; el Gobierno de la Confederacion ha dejado habilmente al interés y vijilancia particular el cuidado de la estricta observancia de aquella ley. Por el artículo 4.º que es el siguiente, abandona todos los objetos decomisados, y aun las multas, al provecho de los denunciantes ó aprehensores.

«Artículo 4º — Todos los objetos caidos en comiso por resultas de declaracion de contrabando con inclusion del buque y sus aparejos, carros, bestias ó cualquier otro vehículo y aun las multas impuestas á los conductores, se adjudicarán á los aprehensores ó denunciantes ya sean empleados del Resguardo ó de cualquier otro ramo, ó que no lo sean. Al hacer la entrega se deducirá solamente el derecho correspondiente á las mercaderias sugetas á pagarlo, no debiendo exigírseles pago alguno por la adjudicacion del buque, carro y demas vehiculos no sugetos á derecho, ni hacerles deduccion alguna del valor de las multas que deben percibir.»

De esta suerte, al lado mismo del contrabandista, se halla el observador que vijilará su salida, para efectuar por medio de la denuncia el decomiso del buque y carga, y su apropiacion. El hombre que en la Boca, en la playa, en el puerto de San Nicolas, en Obligado, en cualquier otro punto de nuestra costa, descubra los preparativos del contrabando, y le siga los pasos, encontrará por medio de aquella ley un medio seguro de hacer fortuna. Si él no es del todo decoroso, por la animadversion que se atrae el denunciante; tambien es cierto que el contrabando llevando consigo la idea de un robo, de defraudacion de rentas, es un acto ilegal y atentario, cuyo castigo y represion son indispensables, echándose mano al efecto de los medios asequibles.

A esto llamamos la particular atencion de los contrabandistas, comerciantes y patrones. El riesgo que corren no estará en la costa ó en la isla en donde van á desembarcar el contrabando. Estará en el mismo puerto en donde se cargó este; en los marineros que lo recibieron; en los changadores que lo cargaron; en los observadores que lo vieron cargar; incitados todos por aquel poderoso aliciente de segura ganancia.

Esto es gravísimo; y creemos que surtirá el efecto apetecido: la moralizacion del comercio, de la navegacion y de las administraciones subalternas.

Comercio directo.

Segun el detalle de nuestra seccion marítima, nuestros lectores verán que en tres puertos de Inglaterra cargaban el 23 de agosto y el 8 de setiembre con destino al puerto del Rosario nueve buques con cargamentos surtidos de mercaderias inglesas. Uno de ellos, la barca *Rowena*, habia salido ya de Liverpool.

Si á este dato interesante se agrega el que ofrecimos en nuestro número de ayer, y en otro número de la semana anterior, respecto del Janeiro, fácilmente se percibirá que la marcha de aquel benéfico comercio vá tomando creces.

Reuniendo estos antecedentes á la opinion que vierte ayer la *Tribuna* en su parte comercial, que declara que hay *estancacion en pocas manos de muchos (!) cargadores, y la paralizacion consiguiente trabándose la marcha regular del comercio..... motivos que reagravan nuestro estado mercantil*; se vé que á este respecto no hay porque lisonjearse por desgracia del resultado probable de las empresas mercantiles dirijidas únicamente á esta plaza.

Llamamos á ello la atencion de los hombres bien intencionados, que encuentran tan fácil el remedio, como adversia es la voluntad de nuestros gobernantes á echar mano de él, adhiriéndose á la anhelada nacionalidad.

Mala memoria.

Nuestros cólegas de la *Tribuna* copian con soberbia complacencia un párrafo de carta que se dice escrita en el Rosario, en que se espresa que algunos indios habian sido bien recibidos en aquella ciudad.

No vemos la razon porque no lo sean. El Gobierno Nacional se ocupa en tratar con ellos el rescate de tantas infelices cautivas de Buenos Aires que jimen en los toldos; y para entablar esa negociacion en que se van á gastar 500,000$ papel á aquel noble fin, primero de todo es tratarlos bien.

Por otra parte, esos indios respetan los tratados que tienen con la Confederacion; y no hay lealtad en tratarlos mal.

Ahora en cuanto á la mala memoria.

¿No hemos visto aquí obsequiado al cacique Yanquetruz que nos degolló en San Antonio á 200 hermanos?

No lo hemos visto del brazo en el teatro y en todas partes con los miembros de la administracion bajo la cual cometió ese atentado inaudito en la guerra de indios desde las luchas con los Querandies en la fundacion de Buenos Aires?

Y si nosotros con esos precedentes tan sangrientos lo obsequiamos tanto, y le dimos tres ó cuatro títulos, ¿qué estraño es que en el Rosario no se les trate mal por las autoridades de un pueblo á quien no han hecho mal alguno!

Imitando á la *Tribuna* podemos decir: «*Ya ve la* Tribuna *y las demas estraviados, que la complicidad de nuestros hombres públicos se ha puesto de manifiesto.*»

Por otra parte, felicitamos al cajista de la *Tribuna* que ha dado vuelta la frase, por el rubor que le causaba tomar parte en aquella falsa asercion.

Noticias de Europa.

REVISTA POLITICA.

Aun hoy, nos llegan grandes noticias de la India inglesa. Las precedentes eran del 14 de Julio, y estas estas son del 21, es decir, de una semana posteriores á las que hemos dado en nuestro boletin del 20 de agosto, y durante esos siete dias se han consumado hechos considerables que han agravado sériamente la situacion. Primeramente Delhi seguia resistiendo, pero el General Barnard comandante en gefe del ejército inglés habia muerto de disenteria, igualmente que dos edecanes suyos y el general Anson. El general sir Henry Lawrence sitiado por los sublevados en Lucknow habia muerto tambien de resultas de las heridas recibidas en una salida; y en fin, se habia sublevado todo el ejército de Ouda y el contingente de Gwalior. El parte telegráfico que nos trae estas noticias añade, que en Bombay y Calcuta reina aun la tranquilidad; pero que ha sido preciso desarmar las tropas indígenas en Agra, y confirma la sublevacion de Cawnpore y la matanza general de los europeos. Sin embargo, esa ciudad habia sido reconquistada por el general Havelock, que habia batido á los rebeldes en tres encuentros y los perseguia subiendo el Blitter.

La insurreccion del reino de Ouda no nos sorprende; pues era de presumir que la provincia seguira el ejemplo de Lucknow su capital, porque si bien las tropas inglesas bajo el mando del general Lawrence han logrado mantenerse en esa ciudad, es imposible no considerarla como en estado insurreccion. Lucknow es una ciudad muy vasta que encierra de 300 á 400 mil almas, y no está defendida mas que por una lijera muralla de piedras. No es posible que la guarnicion inglesa no muy considerable se halle en estado de defender un recinto tan estenso contra insurrectos muy numerosos probablemente, que no pueden ménos de tener inteligencia en la plaza. El general Lawrence habrá tenido que limitarse á defender el barrio nuevo en que están situados los almacenes públicos y la antigua residencia real.

El amotinamiento del contingente de Gwalior es una mala noticia mas, por que añade al ejército rebelde de Delhi siete regimientos de infanteria, dos de caballeria y cinco compañias de artilleria, y quita al ejército inglés una fuerza con que creia poder contar.

Los ingleses han logrado recobrar á Cawnpore, La guarnicion primitiva que ha sido degollada se componia de una parte del 10º regimiento europeo y de una parte de artilleria.

El parte que anuncia esta reconquista de la ciudad por el general Havelock, nos revela un hecho interesante. Los sublevados no se baten ya aisladamente, como pueden y cada cual por su cuenta: están mandados, tienen gefes.

Ahora, ¿con que fuerzas lograrán los ingleses hacer entrar en su deber las provincias de la India sublevadas? Las que les quedan solo son suficientes para mantener el órden en Calcuta y Bombay. El gobernador de la India contaba con 5,000 hombres del ejercito de la China y no podia separar mas de 1,800 hombres. Contaba con el ejército del golfo pérsico, y ahora tenemos que ese ejército permanece en su puesto, porque el Shah no se apresura á evacuar á Hera, y en vez de reducir su ejército lo aumenta.

Por otra parte, ¿qué servicio podrán hacer los regimientos que llegan de Europa? El calor en Delhi, era al principio de Julio de 55 grados y la disenteria hacia estragos en el ejército sitiador, y con semejante clima poco podrán hacer unos regimientos que llegan de la Gran Bretaña fatigados ya por una travesía penosa de muchos meses. Es indudable que morirán mas en los hospitales que por el fuego del enemigo.

Hablando del ejército sitiador de Delhi, es el caso de rectificar aquí un hecho que ahora parece indudable. El ejército ingles del general Barnard no sitiaba realmente nada hasta el 1º de julio; mas bien estaba sitiado que era sitiador. Acampado á tres leguas de Delhi en buenas posiciones aguardaba allí la llegada de los refuerzos prometidos, hostigado con frecuencia por destacamentos de insurrectos que salian de la ciudad y volvian á ella despues de haber sido batidos, segun se decia. Delhi á la fecha de las últimas noticias estaba defendida por 260 cañones de posicion y provista de un material de guerra inmenso. Añadase á estas tristes noticias la pérdida total del vapor del Estado el *Transit* en el estrecho de la Sonda, y se tendrá el balance de una semana de la situacion inglesa en la India. El *Transit* habia salido de Lóndres últimamente con tropas para Calcuta, y el parte dice que se han salvado las tropas y la tripulacion, pero un diario inglés pretende lo contrario. Ese buque, dice el *Morning-Chronicle*, ha tenido el mal destino que espera á los malos arreglos, y añade:

«Pero esos son puntos de detalle en presencia de la granda calamidad nacional que nos amenaza. Delante de nosotros se presenta una segunda campaña de Crimea, con todas las faltas del pasado y sus terribles consecuencias. Van á gastarse resmas de papel en correspondencia, á cambiarse frases, pero nada de accion real, enérgica; una calma, un pánico general del mundo oficial, y el dia ménos pensado, ántes que se pueda remediar el mal, el público puede hallarse consternado con la noticia de la pérdida total de nuestro territorio en la India.

Pero no será así. Daremos á los ministros hombres, dinero, armas, todo cuanto nos pidan, como lo hemos hecho ya, y como entónces, les diremos:

Tu ne cede malis, sed, audacior ito!

El *Daily-News* á su vez se espresa así:

«Negar la gravedad de las noticias de la India, seria esforzarse por cegar á la nacion! Sin embargo, es un consuelo en medio de esos desastres el ver que una fuerza europea, á la fecha de los últimos partes, era dueña de la posicion entre Allahabad y Delhi. Si el general Havelock pudiera reunirse con la fuerza que sitia á la capital y el centro de la sublevacion, ántes que la estacion impida continuar la campaña, podria restablecerse en nuestro favor la balanza. Sin eso, todo lo que debemos esperar es poder guardar la posicion hasta la llegada á las Indias de una fuerza inglesa reclamada por la grandeza de la crises y la dignidad del reino. Todo inglés sabe y comprende que nuestra dominacion será restablecida y que las atrocidades de esa sublevacion insensata se deben lavar con sangre. Entretanto, se presenta una cuestion: ¿es el momento para los miembros de un parlamento, aun delegado, de dispersarse para ir á la caza?

Los miembros del Parlamento opinan que se pueden batir en la India y al mismo tiempo cazar en el Reino Unido, puesto que la Corona debe darles su permiso de caza el 27 de agosto.

Las correspondencias aguardadas hoy mismo en Paris, sin duda nos instruirán mejor que todos esos partes eléctritos que no brillan mas que por su laconismo y oscuridad. Como quiera que sea, lo cierto es que los indios no han sufrido descalabros sensibles y que permanecen en posesion de Delhi defendida ahora, dicen los diarios ingleses, por la cantidad enorme no 200 ó 300 cañones, sino de mil trescientos.

—El gobierno ingles se halla en un cruel embarazo para transportar tropas á la India. La marina militar inglesa no se compone de menos de 850 buques pero en está masa enorme de buques solo se cuentan 12 transportes, y para eso mas bien se construyeron para transportar provisiones y víveres, que para el transporte de tropas. De esta penuria resulta que los hombres destinados á la India se hallan reunidos en los puertos sin poder embarcarse; durante todo el mes de junio solo pudieron embarcar 600 hombres.

En una de las últimas sesiones de la Cámara de los Comunes, lord Palmerston, interpelado sobre esa situacion anormal, respondió que el gobierno tomaba medidas para remediarla; mas como le invitaron á utilizar cierto número de fragatas de vapor de gran velocidad recien construidas para transportar soldados á la India, el noble lord declaró terminantemente que esos buques habian sido construidos para suministrar á la marina inglesa poderosos elementos de combate naval, y que en el *estado actual de la Europa* seria imprudente cambiar ese destino.

La Cámara no pidió otra esplicacion; pero mas curiosos nosotros, deseariamos saber en que funda lord Palmerston sus temores de un conflicto posible que exigiria en la Mancha ó en el Mediterráneo el empleo de toda la marina inglesa. De paso diremos que esa declaracion fué hecha despues de la entrevista de Osborne, es decir cuando ya no podia temerse nada sobre la solidez de la alianza anglo-francesa.

CH. D'AMYOT.

5 de setiembre.

El pueblo inglés no ha hallado de su agrado el discurso de su soberana. Su moderacion y calma respecto de los negocios de la India no han respondido á la inquietud pública. Lo cierto es que algunas palabras alentadoras habrian podido calmar algun tanto la indecible emocion producida en la Gran Bretaña por la lectura de los detalles desastrosos llegados por el último correo de la India. *Toda la Inglaterra se halla en un profundo estupor que la prensa se esfuerza en vano por disipar.* Y verdaderamente, ¿quién puede decir en lo que parará esa formidable insurreccion que tantas víctimas ha hecho ya?

El *Morning Post* y el *Times* se preguntan aun qué causas han podido producir una rebelion tan inesperada como inmerecida. Durante cien años, dicen, el pueblo y el gobierno ingleses han hecho á Bengala servicios innumerables, lo han surcado de caminos y canales, han aumentado su riqueza y sus cultivos; lo han pacificado, han organizado allí una policía, ¡y Bengala se ha sublevado, y han pagado esos beneficios con una ingratitud sin igual en la historia de las razas mas abyectas de la especie humana!

«Pero, añaden, la hora de la justicia sonará; se harán prodigiosos esfuerzos para poner término á unas escenas que causarian vergüenza á los tigres, y bien pronto no quedará en pié una sola piedra para indicar donde estaba la capital de los mogoles; un árbol del que no se vea colgado un indio» ¡Qué perspectiva para los habitantes de Delhi, cuya grande mayoría quizás sufre tanto de la insurreccion como los mismos ingleses!

El *Morning-Chronicle* no es tan cruel como muchos diarios ingleses, Será preciso, dice, no matar á todos los amotinados. A los que no se quite la vida, será preciso encadenarlos de dos en dos por el resto de su vergonzosa existencia, organizarlos por bandas y condenarlos para siempre á los railways, á fin de que sirvan de alguna utilidad al pueblo contra quien tan perdidamente se han rebelado. Estos serán los privilegiados.

Todo esto está muy bien; pero ántes de arrasar las ciudades será preciso tomarlas, ántes de ahorcar á los cipayos habrá que vencerlos. Veamos pues en qué estado se halla una insurreccion que al principio debia ser ahogados en algunos dias, pero que en todo caso lo será en el mes de noviembre, bien entendido, segun los diarios ingleses.

Se sabe que la insurreccion ha estallado el 10 de mayo en Meerut, el 11 en Delhi y el 13 en Firouzpour. Delhi se convirtió inmediatamente en el centro de operaciones de la insurreccion, que ha estendido sus radios al Oeste hasta Peshawer, en el Affganistan, al Este y Sudeste hasta el valle del Nerboudda, afluente del golfo de Cambia que ha pasado llegando hasta 400 millas mas lejos, hasta Hiderabad, capital del Nizam, donde ha fracasado.

El 22 se sublevaba el fuerte Murdan, y el coronel Spottiswoode, que le mandaba, se suicidó de desesperacion. A Murdan siguieron Lahore, Lodiana, Ausi, Hissar, Moultan, que se han agitado mientras se operaba una vasta conspiracion entre los Radjpoutes, que son los mas bravos de los indios. Hé ahí el estado de las cosas en el Oeste. En el Sud Multra, Boltorolee, Mighar, Kys, Nusserabad, Adjimir, Neemúch, Indore, Mhow, Nagpure, se han sublevado á su vez hasta Baroda, cerca de la costa. En el Este la insurreccion ha descendido el Ganges y se ha batido en Barilley, en Shah-Jianpore, Cwnpore, Bithura, Feroukbabad, y en Lucow, capital de Oude, donde ha sido muerto el valiente general Lawrence, hombre de una rara pericia militar y de una enérjia poco comun. A 430 millas de Lucknow, cuatrocientas de Delhi y 500 de Calcuta, se halla una plaza muy importante y destinada á representar un gran papel en las futuras operaciones inglesas, y es Allahabad. Ya se ha visto lo que allí ha pasado. La plaza se resistia aun á la salida del último correo, defendida por el coronel Neill, oficial distinguido, pero el país que la rodea está en insurreccion. En Benares, Baroda, Aurengabad, Hyderabad, en las presidencias de Madrás y Bombay, ha ha habido tentativas de insurreccion que han sido reprimidas; pero ¿quién sabe si el próximo correo no nos traerá la noticia de que esas presidencias están sublevadas? Entónces seria una verdad el dicho de un oficial inglés: «Hay que reconquistar la India.»

Hé ahí, someramente, la situacion actual de la India inglesa. Examinándola con frialdad, se puede decir atrevidamente que la insurreccion no será mas comprimida en el mes de setiembre que la ha sido en junio y en julio.

Se creyó por un instante que la insurreccion era solamente militar y que tenia por causa el haber untado el papel de los cartuchos con grasa de cerdo y de buey sagrada, para los mahómetanos y los indios. Es preciso volver de ese error, porque los insurrectos se sirven para combatir á los ingleses de esos mismos cartuchos que antes no querian emplear. La verdad es que el movimiento provocado estaba preparado de muy atras. Los gefes, porque los hay, han comprendido que no habia que dirigirse á la poblacion civil privada de todos los medios de resistencia, sino al ejército. Sublevando á este, se hallaban inmediatamente en posesion de las armas de los soldados, de los arsenales, de las plazas de guerra, de las municiones y las cajas militares. Ademas, la defeccion del ejército no podia menos de arrastrar á las poblaciones, como así ha sucedido, pues en todas partes donde ha triunfado la insurreccion, el pueblo ha hecho causa comun con los insurrectos y se ha encarnizado mas que estos sobre las desgraciadas víctimas caidas en sus manos.

En resumen, la insurreccion de la India ha tomado en estos dos meses un desarrollo inmenso, y nada indica que está en su apogeo. El ejército inglés reducido á un total mínimo de hombres, no se halla en estado de atacar; no puede hacer mas que defenderse. Los refuerzos enviados de Inglaterra son insuficientes para reconquistar los muchos centenares de leguas de pais ocupadas por los insurrectos. De consiguiente no es este año cuando los ingleses lograrán apaciguar la India; para ello necesitarán tiempo, nuevos refuerzos y mucho dinero.

Inmediatamente despues de su vuelta de Biarritz, el emperador ha salido para el campamento de Chalons, donde está reunida la guardia; allí dicen que pasará todo el mes de setiembre, escepto al-

gunos dias que consagrará á una escursion á Stuttgardt ó Darmstadt, donde llegaria al mismo tiempo el emperador de Rusia. Si tiene lugar esa entrevista, como no se duda ya en Alemania, tendrá un grande eco en el mundo. El emperador ha dirigido á las tropas reunidas en el campamento la siguiente órden del dia:

Soldados;

Os he reunido aquí bajo mi mando, porque es útil que el ejército adquiera en la vida comun de los campamentos el mismo espíritu, la misma disciplina, la misma instruccion. La guardia, como cuerpo escojido, debe mantenerse la primera, por medio de esfuerzos constantes, en el rango que le dan sus antiguas tradiciones y sus recientes servicios sobre el campo de batalla.

Los romanos, dice Montesquieu, consideraban la paz como un ejercicio, la guerra como una aplicacion, y en efecto, los triunfos adquiridos por jóvenes ejércitos no son en jeneral mas que el resultado de estudios sérios hechos durante la paz.

Yo no dudo que oficiales y soldados se esfuerzan por concurrir con celo al objeto que me propongo. Recomiendo á los unos una severidad paternal, á los otros una obediencia necesaria, y á todos, la buena voluntad y la observancia rigurosa del porte. Por que el porte es el respeto del uniforme, el uniforme es el emblema de ese noble oficio de abnegacion y patriotismo de que os enorgulleceis. No olvidemos que todo signo característico del ejército, principiando por la bandera, representa una idea moral, y que vuestro deber es honrarlo.

Este campamento no será pues un vano espectáculo presentado á la curiosidad pública, sino una escuela grave que sabremos hacer provechosa por medio de trabajos sostenidos, y cuyos resultados serian evidentes si alguna vez la patria tuviese necesidad de vosotros.

NAPOLEON.

Por copia conforme:

El jeneral REGNAULT DE SAINT-JEAN D'ANGELY, haciendo funciónes de mayor general.»

El conflicto entre Nápoles y Turin, de que hoblábamos en nuestra última revista, y que amenazaba complicarse gravemente, está zanjado. El comendador Caraffa, ministro de Nápoles, ha retirado su nota. Al mismo tiempo han sido puestos en libertad todos los pasajeros del *Cagliari* detenidos en las cárceles napolitanas, escepto el capitan del buque, el cual permanecerá preso hasta que los tribunales hayan fallado sobre la validez de la presa.

Las noticias de Florencia dicen que por esta vez aun no se tocará á las leyes leopoldinas. El concordato no ha sido firmado durante la permanencia del papa en la córte del gran duque, con grande gozo de los ministros, que habian aconsejado á su soberano rehusase su firma, Parece que habiendo muchos obispos toscanos aconsejado al papa que insistiera. Su Santidad ha respondido, «que no le parecia oportuno el momento de pedir concesiones al gran duque, cuando este acababa de hacerle una acojida tan brillante.»

Pio IX ha debido entrar hoy mismo en Roma, donde estaban preparadas fiestas para recibirle.

El rey de Cerdeña y el principe Napoleon han asistido el 31 de Agosto á la ceremonia de inauguracion de la apertura de la inmensa montaña conocida con el nombre de Mont-Cenis que separa la Francia de la Saboya.

La entrevista proyectada entre el emperador Napoleon y el emperador de Rusia ocupa esclusivamente el mundo político.

Segun las correspondencias de San Petersburgo, el emperador Alejandro saldria de esa capital el 4 de setiembre, pasaria tres dias en Berlin y ocho con el gran duque de Hesse-Darmstadt, su hermano político, y de allí marcharia á Stuttgardt, acompañado de la emperatriz.

La emperatriz de los franceses llegaria el 20 al campo de Chalons, y de allí el emperador y la emperatriz se dirigian á Sttugardt. El príncipe Gortschakoff acompañaria al emperador Napoleon.

— Los acusados contumaces en la causa del complót contra la vida del Empeaador, Mazzini, Ledru-Rollin, Massarenti y Campanella han sido condenados á la deportacion y á pagar las costas del proceso.

El coronel Paunero.

Se nos dice que este jefe ha pasado á serlo del ejército del Sud, que esta hoy á las órdenes del Coronel Granada.

HECHOS DIVERSOS.

La carne—El público, en jeneral y particularmente la clase menesterosa, se resiente de la indiferencia con que se miran, las razones que por distintas ocasiones hemos emitido para que se ponga coto al escandaloso modo con que se vende ese artículo tan esencial para el sustento.

En la *Reforma* de ahora dias hemos visto un hecho local que asegura que en el partido del Pergamino se han vendido rodeos de ganado al precio de 160 y 200 pesos cabeza, ¿y sabemos acaso si esa hacienda ha sido comprada para el consumo de la ciudad por algunos especuladores que se han propuesto lucrar con la clase menesterosa?

La estacion permite que este artículo sea de venta mas cómoda y vemos que su precio está cada dia mas en suba, sin tomarse ninguna medida que evite ese fraude que ya se hace insoportable.

Los periódicos—De Australia, dice el *Morning Chronicle*, hablan de buenas fortunas que siguen recayendo entre los incansables trabajadores de las cercanias de Melbourne.

El oro no se presenta ya bajo formas imperceptibles sino que se presenta en pepitas de un peso considerable. En Whipstick ha sido recojida una pepita de 26 onzas por un escocés; á poca distancia se halló otra de 370 onzas; por fin otra de 19 fué sacada del mismo placer. En M'Intyre un individuo llamado M'Evay sacó de un filon nuevamente esplorado dos pedazos de oro que pesaban el uno 129 libras y el otro 8 libras, en todo 137 libras, de ellas 40 de cuarzo y lo restante de oro puro. Al otro dia sacaban otro pedazo que pesaba 107 libras, la mitad de oro puro. El mismo sujeto ha encontrado ya tres pepitas de mucho valor.

Loteria semanal.—Mañana se jugará infaliblemente. El premio mayor es de 80,000 pesos moneda corriente.

Cámara de diputados.—Se reune esta noche á las siete, para tomar en consideracion los siguientes proyectos: arreglo con el tenedor de bonos del Empréstito inglés: solicitud de los herederos de D. Francisco Perez Millan.

El Sr. Ramos.—Nos pide la insercion las siguientes líneas, á la que accedemos con tanto mayor gusto, cuanto que estamos completamente de acuerdo con lo dice:

Srs. Redactores de la *Prensa*.

Muy Srs. mios.

Ayer ví consignada en varios periódicos la *justa* estrañeza de que para el Jusves 22 se anuncie ópera en Colon y mi Beneficio en la Victoria; añadiendo que esto indica el deseo de perjudicarse mútuamente. Para probar la razon que me asiste en este asunto, basta decir que yo tengo anunciado mi Beneficio desde el Domingo último en la noche y que el *primer anuncio* de la ópera del Sr. Pestalardo apareció ayer Martes despues de haber visto este Sr los periódicos del Lunes. Júzgue ahora el público de parte *de quien está la mala fé*.

Soy de vds. con este motivo.

A. S. S. Q. B. S. M.

Santiago Ramos.

Hechos diversos.—Por dar lugar á las noticias de Europa, suspendemos hoy casi toda esta seccion.

PARTE COMERCIAL.

Londres, setiembre 1°.

CUEROS—No hemos recibido sino pocas cantidades de cueros del Rio de la Plata durante el presente mes, consistiendo en 19,338 cueros salados, 1,503 id. vacunos, y 9,340 caballares. Del Cabo se han recibido 3,640 salados y de la Nueva Gales del Sud 12,977.

Al principio de agosto hubo una demanda activa por nuestros cueros salados coloniales, especialmente para esportacion al continente; y todo el mes las transaciones en esta clase de artículos han sido considerables á precios algo subidos; pero las ventas de los mejores cueros pesados de Sud-América están aun limitadas, no habiendo disposicion por parte de los manufactureros para comprar mas de lo que absolutamente puedan necesitar, pues los precios actuales son altos y los 20,075 vendidos durante el mes, consistian en su mayor parte de cueros inferiores y deteriorados. Poca alteracion ha habido en el grande acopio que tenian los introductores á la fecha de nuestra última revista, pues llegan á 59,925 cueros.

CUEROS DE POTRO.—Varias partidas tanto de salados como de secos han sido presentados á venta durante el mes; parte de los cuales encontraron compradores, salados de 30 á 33 [illegible] de 14 sh. á 14 con 10; secos de 13 [illegible] á 11 sh. con 3 hasta 11 con 6; y 9 3/4 [illegible] á 10 con 3 hasta 10 con 8 cada uno. Las importaciones han sido de 9,340 salados, vendidos 3,000; existencia 25,550 salados.

Londres, setiembre 3.

SEBOS—Las transaciones de la semana no han sido muy importantes: Los remates públicos marcharon con animacion. El de Sud-América se vendió de 56 sh con 6 á 61 con 9 el quintal.

El de potro de 42 á 42 con 6.

LANAS—En remate, las de Buenos Aires y Córdoba de 7 1/4 á 1 9 1/4; merino á 1 con 10 1/2; mestiza 8 peniques hasta 10 3/4; la de Córdoba 8 1/2 hasta 10 3/4; ordinario de 7 1/4 hasta 9 1/2; merina sucia de 11 1/2 á 11 3/4.

Liverpool, setiembre 4.

CUEROS—Como 3,000 salados vacunos de Buenos Aires se han vendido á 9 7/8 pen. los pesados y 10 pen la libra los livianos.

Londres, 22 de agosto.

LANAS—La circular de Henry Hughes, contiene lo siguiente:

Las ventas ó ferias públicas de lanas subieron á 82,394 fardos, de los que 1,[illegible]60 son de Buenos Aires.

La mayor parte de esta era sin lavar, y se vendió bien en proporcion. Tanto esta como la lavada tuvieron una mejora en su precio.

La merina buena lavada de 1 sh. 6 pen. á 1 con 10; la inferior id. id. de 11 á 1 con 3; la inferior con abrojo de 7 á 9; la ordinaria con id. de 4 á 6; la merina buena con poco abrojo de 9 á 11; id id. con abrojo de 5 á 6; id. ordinaria y con id. de 3 á 3 1/2.

Liverpool, setiembre 1°

En la circular de Hughes y Ronald leemos lo que sigue:

Se habrian hecho muchas ventas si hubiera habido mayor existencia. En las lanas de Buenos Aires se han vendido algunos grandes lotes, en especial de calidades inferiores; pero las mas finas principiaron á llamar mas la atencion, desde que hoy son relativamente mas baratas que las finas de nuestras colonias, y el mercado ofrece un surtido superior, y muchos lotes selectos.

Los cueros de carnero son muy buscados; las clases buenas se venden muy bien á precios mas subidos, siendo escasas esas calidades.

Buques que cargaban en puertos ingleses el 28 de agosto.

En Liverpool para Buenos Aires—*Esther, Istria, Knut, Akertifelm, John Ritson.*

En id para Buenos Aires y el Rosario—*John Bagshaw, Lizzy y Garrow, Providence, Byron, Rowena.*

En id. para Montevideo y Buenos Aires—*Selina, Braemar, Arethusa,* Gynthia, *Favorite, Witch of the Wave.*

En id. para Montevideo y Rosario—*Ariadné.*

Salidas del mismo puerto.

Para Buenos Aires—*Ferdinand.*

Cargaban en Londres para Buenos Aires—*Martha, Allen, Lauwerzee, Ysmyr.*

Para Montevideo y Buenos Aires—*Abeona.*

Cargaban en Glasgow para Buenos Aires y Rosario—*Venilia, Refuge.*

El 8 de setiembre cargaban en Liverpool para Buenos Aires—*Los anteriores y Marsdan, George.*

Para Buenos Aires y Rosario—*Los anteriores y Mary Block.*

Pará Montevideo y Buenos Aires—*Los anteriores y el Nautilus.*

Salidos *El Rowena.*

PRECIO CORRIENTE DEL METALICO

BUENOS AIRES, Octubre 21

Onzas que se vencen el dia de la fecha	3600
Onzas vendidas	20178
Venta al contado—	
Primer precio	327
Siguientes	327—327 1/2
Sábado 17 de Octubre	326 3/4—327
Varios plazos	325—326 1/2
Ultimo al contado	326

Administracion de Molinos á vapor—Precio de la harina flor 21 pesos arroba

DESPACHO DE ADUANA.

Relacion oficial de los efectos despachados y sus aforos, el 19 de Octubre de 1857.

Eduardo Lumb: 12 cuñetes municion de un quintal 160 ps quintal.

Vicente Casares é hijos: 20 cascos aceite linaza 954 galones 20 ps. galon.

Tuyfford Halls y ca: 1 barrica con 10 docenas pares planchas, 1 idem idem 10 idem idem idem 35 pesos docena sencilla, un cajon 40 guarda fuegos finos 40 pesos uno.

Fusoni hermanos: 11 barriles pintura en polvo 11 quintales 30 ps arroba, 100 tarros con 500 galones aceite de linaza 20 ps. galon, 1 tarro 6 galones alquitran caxvad 7 ps. galon.

Getting y ca: 1 bocoy 40 tarros pintura de 1 arroba 30 pesos arroba.

Diego Steward: 1 barrica 50 docenas cencerros 50 ps. docena.

Barber y ca: 20 cuñetes con 20 quintales alas 160 ps. quintal, 4 braceros 20 ps, uno.

Ricardo Agraffs: 8 piezas tela de alambre 240 yardas 8 pesos yarda, 12 docenas piedras para guadañas inglesas 18 ps. docena, 22 quintales balas de plomo 160 ps. quintal, 15 quintales municion 160 ps. qq., 50 pares cadenas de carros 50 ps. par, 6 molinillos para café de rueda á 10 ps. uno.

C. H. Folmar: 429 bultos con 131,485 libras cabo manila 260 ps. quintal.

Lumb y ca: 1 barrica con 70 docenas cuchillos con ornamentos 40 ps. docena.

Renie Tweedie: 36 docenas sartenes de manga 55 ps. docena.

Leynau hermanos: 1 cajon 47 pañuelos seda á 160 ps., 2 idem, 8 docenas aceiteras á 120 ps., 1 idem 8 docenas acordiones á 360 ps.

Delfino: 1[illegible]0, encajes en 9,000 ps.

Shaw: 1 cajon 1,475 piés caoba á 3 ps

Renner: 1 cajon, 12 docenas pantallas á 40 ps.

Blaquier y Gimenes: 8 cajones, 120 docenas sombreros á 150 ps.

Gifford: 12 cajones 20,700 yardas bramante á 3 ps.

Grette: 2 cajones con 100 docenas frascos agua de colonia á 30 ps.

Leinaud: 1 cajon con 10 relojes á 55 ps.

A. Lezica: 2 cajones con 20 docenas sombreros á 180 ps.

Bortaguelas y ca: 4 baules encajes y tiras bordadas en 35,200 ps.

Manigot: 4 cajones con 204 sombreros á 60 ps, 121 idem á 55 ps.

Flambert: 1 cajon con 50 gruesas broches á 42 ps, 1 id con 40 docenas estractos á 45 pesos.

Villarino: 1 cajon con 400 gruesas botones á 4 ps.

Senet y Tolouse: 1 cajon con 80 metros género de seda á 18 ps, 140 id fleco de seda 4 ps, 36 sombrillas 20 ps, 6 id á 20 ps, 6 id 50 ps, 3 pares zapatos 50 ps, 275 bastones 12 pesos, 50 idem á 5 pesos, 180 puños á 3 pesos.

Von Bartols: 2 cajones 75 vestidos varelle á 30 pesos.

Barber y ca: 1 cajon 50 docenas pañuelos seda á 150 ps.

J. Vailey: 3 cajones juguetes 1,000.

Dilleman: 1 cajon con 50 docenas peinetas á 45 ps, 1 id con 20 docenas cepillos á 60 pesos, 40 docenas frasquitos de tinta á 20 ps, 5 id con 24 docenas libros en blanco en 300 pesos.

Smith y Crome: 1 cajon con 15 docenas becerros á 350 ps.

Lucior: 50 barricas harina, 50 cajones almidon 28 ps arroba.

Folmar, 5 cajones té negro 10 ps.

Zimmermann: 16 barricas arroz 18 ps.

Villarraza: 42 rollos rollos tabaco 110 ps,

Mesias: 15 tercios yerba paraguaya 140 pesos.

Rato: 60 id id id 140 ps.

Riestra 30 id id id 140 ps.

Reni: 4 barriles coñac 40 ps, 10 id jerez 5,000 ps, 28 cajones id 200 ps.

Gell: 30 barricas harina

Deboto: 60 pipas vino 1,850 ps.

Zimmermann: 49 cajones ajenjo 140 ps.

Della Torre: 5 pipas vino 1,850 ps.

Belien: 53 barricas arroz 28 ps.

Gell: 50 barricas harina.

Gotié: 50 cajones ajenjo 140 ps.

Bonfant: 50 barricas cerveza 55 ps.

Samuel Hesse: 1 cajon con 9 guarniciones para volanta 650 ps.

Caprile: 1 id con un escritorio 1,100 ps.

Nouguier: 1 piano 5,000 ps.

Dillemann; 2 pianos 3,000 ps.

Getting: 1 fardo género de algodon 20 ps.

Amispil: 2 cajones becerros 350 ps.

Juan Best: 1 cajon muselina á cuadros 13 ps, 2 fardos lienzo 12 rs.

Samuel Hesse: 3 cajones sillas de montar 400 ps.

Bemberg: 1 cajon medias blancas 24 ps.

Eduardo Lumb: 4 fardos jergas bajeras 6 ps, 1 id cordon blanco 10 rs, 2 id bramante 2 ps, 2 id tela de poncho 12 ps, 1 id lustrina negra 5 ps.

Mallman: 2 cajones zarazas 60 ps.

Rossen: 1 cajon cortes de vestidos 200 ps.

Temperley: 1 cajon trajes de niño 100 ps, 6 docenas pantalones 350 ps, 25 levitas 200 ps, 2 docenas chalecos 300 ps, 1 cajon 20 vestidos de niño 50 ps, 4 docenas chalecos 300 ps, 12 docenas corbatas 120 ps, 36 pares botines 60 ps, 1 cajon 5 docenas sombreros 300 ps.

Dunca: 1 cajon zaraza 50 ps, 1 fardo cotin 11 rs, 1 id género de algodon 19 rs.

Posielle: 2 cajones zaraza 50 ps.

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 20.

Montevideo, vapor de guerra ingles «Virago».

Rio Janeiro el 13 y Montevideo el 19, vapor paquete ingles «Camilla» cap. Corbrois con pasageros, á Hesse hs. 13 cajs. muestras a Dickson y ca. 3 id id 3 id libreria, á Casares é hijos 1 id plateria, á G. Bragg 2 id instrumentos, á J. Laing 24 id muestras, á Parlane Graham y ca, 1 id y 1 bulto id, á Bates Stokes y ca, 2 id y 4 cajs, id á E. Lumb y ca. 10 id y 1 bulto id. á F. Duguid y ca. 1 id id, á Santamaria 1 id impresos, á J. S. Outgerson 1 id efectos de uso, á A. Barber y ca. 11 id, y un bulto muestras, á L. J. Isaac 1 id y 2 cajs id á Delisle hs. 1 id id, á Villette é hijos 4 id id, á G. Orr y ca. 5 id id á Renner del Sar 1 id y 2 bultos id, á J. Eastman y ca. 1 cajon ropa de uso, á F. Parish 1 id libros, á Tomkinson y ca. 2 bultos y 1 cajon mercancias, á O. Bemberg 1 id muestras, á F. Jannet 1 id id, á D. Daken 1 id id, á R. y Prado 1 id; á Paumartin 1 id muestras, á Bono y ca, . id id. á Fusoni hs, 1 id id, á Bunge Bornefeld y ca. 6 id id á Ledoux y Vignol 1 id id á Albert y Sichel 1 bulto id á M. Piñero 1 cajon libros, á Jaeggli y Diavet 1 id mercancias. 1 id relojes 1 id joyeria, á J. y F. Mallman 2 bultos muestras, á D. C Thompson y ca. 1 id id 1 cajon relojes, á J. H. Demby 1 id efectos de uso, 3 id muestras, á Kerr y Grierson 1 bulto muestras á C. &; G Brownelle 1 id id. á Lucien é hijo 1 cajon periódicos al Club de estrangeros, 1 bulto id á la órden 1 id flores artificiales, á E. Ashworth 1 id muestras, á A. P. Sampaio 1 id id á Von Bartels Jordt 1 id id á Drabble hs, 1 cajon mercancias, á H G. Cutts 1 id modas, á Coneh y ca. 4 id joyeria. á V. Couturier 2 id id. á Schmid y ca. uno id id á F. Lefrancois uno id id, á Fabre y Sobrino á id id, á A. J. Baron 2 id á C. Pessier uno id id á A. Joequet uno id id á Delachaux, 2 id id. uno F. Gronteaux uno id id á A. Levy uno id id á Dickson y ca uno id metalico á J. y F. Mallman 2 id id E. Armstrong 10 id conteniendo 31,250 patacones á A. Van Praet id con 2000 onzas de oro, á A. P. Carneiro 2 id con 2000 id id, á Delisle hs, 1 bulto con 200 id id, á la Sra. L. P. Paris 1 id con 7 id id.

ENTRADA DE CABOTAJE Dia 10.

Salto, pailebot «Relampago» á P. Ramon 51 tercios yerba.

CERRARON REJISTRO Dia 20.

Coruña y Santander, barca española «Dos Amigos» Linch y Rossi con 14,356 cueros vacunos secos, 4 fardos nonatos, 5 idem becerros.

Isla de Cuba, escala en el Brasil, polacra española «San Antonio» Feliz Bujareo con 3000 quintales carne tasajo, 50 cueros de potro secos.

Amberes, barca bremense «Lessing» L. Sagory con 12742 cueros vacunos secos, 1416 id id salados, 3592 id de potro id, 12 fardos cerda. 2 id garras, 94 id lana, 27 chiguas id 7293 astas.

Isla de Cuba barca española «Paquita» E. Ochoa y ca., con 4495 qq. carne tasajo.

CERRARON en lastre.

Puertos estrangeros, fragata americana «Leodes Samuel B. Hale y ca.

Maldonado bergantin ingles «Idalia» E. A. Green y ca.

SALIDAS—Dia 20.

San Nicolar y Rosario, vapor ingles «Sicee».

San Nicolas y Rosario, vapor bonaerence «Primer Argentino».

LLEVAN BALIJA.

Montevideo vapor ingles «Menai» el miercoles 21 á las tres de la tarde.

Uruguay, vapor brasilero «Corga» el viernes 22 á las 9 de la mañana.

Zarate, San Nicolas y Rosario, vapor americano «Asuncion» el sabado 24 á las 9 de la mañana.

Montevideo, vapor bonnerence «Constitucion» el sabado 24 á las 3 de la tarde.

Boston, barca americana «California» el Miércoles 21 á las 3 de la tarde.

SECCION JUDICIAL.

EXMA. CAMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en este Tribunal en los dias que se indican.

Sala de lo Civil.

Sres. Jueces.

Jueves 22.

Los cinco Sres.—D. Antonio Pascualeti con Da. Mercedes Marques por cobro de pesos—Apelacion—Abogados—Dres. Garrigos y Martinez (D. Victor.)

Viernes 23.

Los cinco Sres.—D. Alejo Martinez con D. Gerónimo Meira por cobro de pesos—Apelacion de hecho—Abogados—Dres. Aguirre y Torres.

Los mismos Da. Rumualda Savala solicitando la validez de un testamento—Apelacion—Abogado el Dr. Aguirre.

Sábado 24.

Los cinco Sres. D. Juan Fiz con D. Marcos Nuñez por cobro de pesos—Apelacion—Abogados—Dres. Ugarte y Esteves Saguí.

Sala de lo Criminal.

Jueves 22.

Los cinco Sres.—Criminal contra Eufacio Gonzalez por robo.—Suplica—Defensor el Dr. Insiarte.

Viernes 23.

Los cinco Sres.—Criminal contra Francisco Guzman por heridas.—Suplica.—Defensor el Dr. Insiarte.

Impedido el Sr. Alsina—Criminal entablada por D. Tomas Cruz contra D. Juan y D. Pedro Drago por abuso de confianza. Apelacion. Abogados Dres. Insiarte y Pereira.

Sábado 24.

Los cinco Sres. Criminal contra Rosa Cornejo por muerte.—Consulta—Defensor el de pobres.

Juez semanero en lo civil—El Sr. Somellera.

Escribano de semana—Calleja.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1857.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO PRINCIPAL
DE LA
VICTORIA.

El Jueves 22 de Octubre.

BENEFICIO

De D. Santiago Ramos.

Director de la compañia, primer actor del género cómico y maestro director de zarzuela, &a.

Coleccion de cosas raras, nuevas y nunca vistas, para divertir al público por poca plata.

ORDEN DE LA FUNCION.

1. ° A las 7 1/2 (hora mas ó menos) sonarán los primeros piporrazos de la orquesta, ejecutando una sinfonia larga ó corta.

2. ° Se levantará el telon y el público quedará con la boca abierta durante la representacion de la linda zarzuela militar, nueva y de espectáculo

EL CAMPAMENTO.

En el que el Sr. Ramos hará el rol de *bombo* de un regimiento; habiéndose prestado la Sra. Bueno á tomar parte en la ejecucion (sin pretension alguna de cantante). Para hacer la apologia de la suso-dicha zarzuela basta decir que la escena pasa en lo alto de los Pirineos con que no les digo á Vdes. nada.

3. ° Para obsequiar á las lindas porteñas se bailarán por la Sra. Bueno y el Sr. Casas, despues de un gracioso paso de carácter:

LOS LANCEROS.

Que tan alborotadas tienen á las bellas pollitas y elegantes leones de esta capital.

4. ° La sinfonia nueva RECUERDOS del PLATA, escrita por el beneficiado y dedicada única y esclusivamente al bello secso.

5. ° Atencion! atencion!!—La comedia en un acto; cuadro de costumbres Porteñas; primera de su género, escrita espresamente para el beneficiado por su autor y otro que tambien lo es y se titula:

EL GAUCHO EN BUENOS AIRES
Ó SEA TODAS RABIAN POR CASARSE

En la cual aparece la vista de la plaza del Parque y la salida de los trenes del ferro-carril.

6. ° EL BORRACHO Y LAS MASCARAS gran escena de gracioso en la gran zarzuela GALANTEOS EN VENECIA, ejecutada por el Sr. Ramos y coro.

7. ° y último.—El nuevo disparate cómico en un acto:

OCHO MIL CUATROCIENTAS
MUJERES!!!!

En que el beneficiado dará al público una sorpresa, nunca vista en el teatro (garantido.)

Dado en Buenos Aires á 18 de octubre—3. ° año de la venida de la primitiva Compañia Española.—1. ° del uso de los miriñaques.—6. ° mes del concierto de Manghi.—5. ° idem de la introduccion de los Lanceros etc. etc.

Yo el beneficiado—

Santiago Ramos.

NOTAS INTERESANTÍSIMAS.—1. ° Encargo muy encarecidamente á las señoras de la cazuela, se vengan en esa noche bien provistas de flores para arrojar al beneficiado; y al público en general que asista sin guantes para poder aplaudir con facilidad y estrépito.

2. ° Aunque el precio de las localidades es el de costumbre, el público queda en el derecho de *aumentarlo hasta lo infinito*, en la seguridad de que esto no ofenderá al beneficiado en manera alguna.

3. ° y última.—Estando ya pedida gran parte de las localidades, se advierte á las personas que gusten adquirir asientos, que desde el domingo 18 por la noche, pueden recojer sus pedidos en la boleteria, asi como los demas dias hasta el de la funcion.

Aprovechad la pichincha
Que tan barata os ofrezco
Y si hay alguno que piense
Allá, para sus adentros,
«Se repetirá el domingo
El Gaucho y los Lanceros»,
Se lleva un chasco solemne;
Con que acudid.... y «Laus Deo.»

Fecha ut-supra.

Palcos 60 pesos.

A las 7 1/2 en punto.

AVISOS NUEVOS.

OJO A LA CONVENIENCIA.

Una señora de juicio, desea hacerse cargo de cuidar alguna casa que, durante el próximo verano, queda inhabitada por la ausencia de sus dueños al campo. Para tratar ocurran á la calle de Charcas núm. 82, plaza del Retiro.

Interesante.

Se vende la casa de D. Francisco Moron con el boliche de pulperia que en ella se halla; sita en el pueblo de Lobos en la terminacion de la calle denominada de la «Paloma», en la mas hermosa localidad para negocio, por ser de tránsito general en la entrada y salida del pueblo. Dicha casa se compone de 2 piezas con 12 varas de pared de excelente material y techo de paja italiano. Tiene ademas una estufa y un cuartito debajo del corredor, tambien de material, como para depósito, con puerta segura &a., pozo de balde con su correspondiente brocal y demas de riquisima agua; y está plantada en un terreno de 32 varas de frente, formando esquina, con una cuadra de fondo, todo bajo de zanja y circulado por un zanjal, todo de provecho y una doble hilera de álamos en que habrá como dos mil de tres y de cuatro años; como a senta parrales de la misma edad y el centro poblado de monte de duraznos de corte y fruta de escojida calidad. Su dueño vende el todo, es decir, la finca y el negocio, por separado ó como se quiera por necesitar retirarse del pais. Los interesados pueden ocurrir por sí ó por encargado entenderse con su dueño que vive en la misma casa. o23-10n

Leche de burra. Se desea alquilar ó comprar una burra con cria; la persona que la tenga pásese por la caballeriza calle de San Martin No. 87, entre Cuyo y Corrientes.

Ovejas. Se vende una majada mestiza fina, que contiene dos mil cabezas, á nueve leguas de distancia de la ciudad. Por mas pormenores ocúrrase á la calle de la Merced núm. 29 hasta las 9 1/2 de la mañana.

Se vende una casa en la calle de Monserrat, de la misma Iglesia, 8 cuadras para el campo, empezando la nona cuadra, pasado la esquina la primera casa sobre la derecha: un cuarto completo de 10 y media varas de frente y 75 de fondo, con 8 piezas de material fuerte y un parral de 40 piés, arboles frutales, pozo de balde, y demas comodidad; todo cercado de arboleda. La persona que se interese allí mismo hallara con quien tratar; su dueño la vende para retirarse del pais.

EL DRAMA DE UNA MUGER

Por Alejandro Dumas, hijo.

Traduccion de D. C. Gondra.

La sexta entrega de esta interesante novela se ha publicado ya, y se halla á venta en la libreria Económica calle de la Victoria núm. 5. La séptima entrega está en prensa y saldrá á luz en la presente semana.

Precio de cada entrega: 6[illegible] moneda corriente.

Armazon de plateria. Se vende uno en la carpinteria frente á la tienda de la Rondanita en la calle del Buen Orden de la plaza de Monserrat, cuadra y media para Barracas, se puede ver y tratar.

Catálogo de los libros

Existentes en la Almoneda de Muñoz, calle del Perú, 13 1/2.

(CONTINUACION.)

R

Ochoa, Revista enciclopédica 2 ts. 40 ps; Ramona, Idem frenolójica 1 tm. 20 ps; Heinecio, Recitaciones sobre el derecho civil 3 ts. 70 ps; Robinson de 12 años 1 tm. 15 ps; Rosaura, novela 1 tm. 10 ps; Ricardo, id. 1 10 ps, Seir, Recuerdos del duque de Vicenza 1 tm. 8 ps; Ramiro conde Lucena 1 tm. 10 ps; Salmon, Revolucion de España 6 ts. 40 ps; R. Indarte, Rosas y sus opositores 1 tm. 25 ps.

S

Bell, Sistema de cirujia 6 ts. 10 ps; Semana santa meditada 1 tm. 20 ps; Gonzalez, Sermones 1 tm. 20 ps; Bourdaloque, idem 4 ts. 40 ps; Sistema de la mujer 1 tm. 10 ps; Sesiones de la H. J. de RR. 7 ts. á elejir á 15 pesos.

T

Alibert, Terapeutica ó materia médica 4 ts. 100 ps; Valle, Trtado de las Hernias 1 tm. 10 ps; Bivat, Idem de las Membranas 1 tm. 10 ps; Martinet, Idem de Clínica médica 2 ts. 20 ps; Mam's Idem general de cambios 1 tm. 20 ps.

V

Cgateaubriand, Vida de Rance 1 tm. 10 ps; Victorino, novela 1 tm. 10 ps; Dumas, Veinte años años despues 2 ts. 40 ps; Vida de un facioso 1 tm. 3 ps.

(Continuará.)

REMATES.

POR CARLOS RISTORINI.

En su casa calle de la Victoria, 95.

El jueves 22 del corriente, á las 11 en punto se rematará precisamente á la mas alta postura y dinero de contado los siguientes muebles:

1 sofá escoba y crin, 12 sillas caobo y esterilla, 1 mesa de sala con piedra, 2 mesas arrimo, 1 sopero de caoba nuevo, 1 id. de uso, 1 id. pintado, 2 lavatorios, varias mesas chicas y grandes, sillas de esterilla, 1 marquesa caoba camera, varias [illegible] para una persona, id. de fierro nuevas, 1 aparador de pino, dos sillas de montar nuevas para hombres, sillas de amaca, 2 cómodas nuevas, un divan, varios baules y una porcion de muebles que estarán á la vista.

1 mostrador con armazon vidrieras completo, para merceria, confiteria, &a., &a.

Alhajas, relojes de oro nuevos de [illegible] y cilindro, id. de plata, id. plata dorada, cadenas de oro largas y cortas, sortijas de brillantes, id. con diamantes, medios aderesos, aros, id. pulceras de composicion, escarapelas, caberadas, estribos con pasadores, cabos de revenques y otros muchos artículos.

POR FEDERICO SILVA.

Muebles y adornos.

En su casa calle Maipú núm. 1[illegible].

El Jueves 22 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender precisamente al mejor precio porcion de muebles nuevos y usados, alajas y otros objetos, cuyo pormenor es el siguiente.

1. Linda Carretela, sofaes de caoba y [illegible]da, roperos de cedro id. de pino id. de [illegible], mesas de escritorio de caoba id. [illegible] con piedra marmol, id. de comedor, id. de luz, labatorios con piedras, catres [illegible] caoba y esterilla, id de cerda, id de [illegible], camas de fierro con [illegible] ras, bombas de sacar agua, 1 [illegible] dicular, 1 id id mas chico, [illegible] drileagua, relojes de pared, [illegible] caoba y cedro y otra porcion [illegible] estarán á la vista, relojes de [illegible] cora, id de plata, id. [illegible] gas de oro, id. cortas [illegible] res de oro, anillos id [illegible] sos de oro finos, cajitas [illegible] id, costureritos y una variedad de alajas y objetos que se veran al tiempo del Remate.

AVISOS MARITIMOS.

Para Montevideo.

Carga y pasageros.—El vapor ingles

MENAY.

Su capitan Miguel Soriano.

Saldrá el Miércoles 21 del corriente á las 4 en punto de la tarde. Admite pasageros de cámara y proa.

TARIFA.

Cámara 8 ps. fts. | Proa, 4 ps. fts.

Se recibirá carga y metálico á flete. No se admitirá pasagero alguno sin el correspondiente boleto de pasage, ni carga sin órden.

Para mas pormenores ocurran á la subagencia calle Cuyo No. 1.

Enrique Dowse.

PARA OBLIGADO, SAN NICOLAS Y ROSARIO.

El paquete nacional á vapor

PRIMER ARGENTINO.

Saldrá para los arriba mencionados destinos todos los Martes á las 10 en punto de la mañana, y estará de regreso los sábados á la misma hora, admite carga y pasajeros á quienes ofrece *esmerado trato.*

TARIFA.

Pasajeros de Cámara para Obligado y San Nicolas	16	Pat.s
Idem idem para el Rosario	20	"
Idem de proa para el Rosario	10	"
Idem idem para Obligado y San Nicolas	8	"

Metálico:—oro 1/4 p.%—plata 1/2 p.%

Carga para el Rosario 6 patacones por tonelada de peso y medida.

Aguas abajo, el precio corriente de buques de vela.

Toda encomienda pagará su correspondiente flete, y no se recibirá ninguna que no lleve rótulo espresando su destino. El equipage de cada pasagero de cámara no debe esceder de 4 arrobas de peso; el de los de proa consistirá en un baul y un colchon. Todo lo que esceda de estos equipages, pagará á razon de dos reales fuertes por arroba. La correspondencia se recibirá en el Correo hasta las 9 de la mañana del dia de salida.

No se admite abordo pasajero sin boleto; tampoco se devolverá el dinero á ningun pasajero, que por su culpa no se halle abordo á la hora fijada para la salida del vapor: los billetes serán válidos para el siguiente viage solamente, y eso haciéndolos anotar con anticipacion en la agencia.

Tomará pasajeros en Obligado siempre que se le haga una señal reconocida, como sera un farol verde de noche y una bandera nacional de dia, puesta visiblemente sobre la costa.

Para mas informes, ajuste de carga y pasageros &. sirvanse ocurrir á la ajencia de.

Bernal y Carrega
Reconquista, 55.

AVISOS REPETIDOS

Al que necesite. Una persona que tiene los conocimientos que son necesarios para el ramo de estancias, desea encontrar colocacion de mayordomo, dará las garantias que se le pidan; no tiene impedimento para salir á otra provincia si es preciso. En esta imprenta dejará el que se interese la calle y número de su casa, para ocurrir á ella.

Dilijencia para Moron.

Manejada por Manuel Finas; saldrá de la Plaza de Lorea, de la fonda de Merlino todos los Lunes, Jueves y Sábados á las 8 de la mañana y volverá los mismos dias por la tarde, á 25$ el asiento.

Se vende una finca al norte de la ciudad compuesta de 17 1/2 varas de frente y 70 de fondo con 15 piezas del mejor material construidas hace años. A mas tiene aljibe, resumidero y demas oficinas necesarias, calle de Potosí núm. 231 darán razon, por la mañana hasta las 9, y por la tarde de 4 á 6.

Grande y variado surtido de óperas, comedias y zarzuelas de todas clases. Se acaban de recibir calle la Piedad Núm. 50, almacen de papel. Tambien se ha recibido un grande surtido de novelas muy buenas españolas.

Sal gruesa. Puesta en casa de los compradores á 60 ps. fanega; ocurran á la calle de Julio, cerca de la Bateria núm. 81.

Gran baratillo de armas.

Para redondear el negocio.

En la acreditada armeria de D. Juan Brugere calle de la Piedad núm. 175 de la Iglesia de San Miguel una y media cuadra para el rio, se acaba de recibir un surtido completo de armas: como revolvers de seis tiros, nueva invencion, puesta á la exposicion Universal de Paris y adoptada por el Ministro de la Guerra, con esos revolver se puede disparar cuarenta tiros en cinco minutos, para cargar y descargar los seis tiros basta medio minuto, y nunca erran fuego, se pueden cargar de noche oscura como á la luz, otra nueva invencion de pistola do un que puede disparar diez tiros en un minuto, se carga con la mayor facilidad, y tiene la ventaja de hacer fuego aunque estubiese un dia debajo el agua, el alcance es estas pistolas es mucho mayor al de una pistola de tiro. Hay un surtido de rifles de uno, dos, cuatro y seis tiros, tambien los hay á la Minié, iguales á los de que se servian las tropas francesas en Crimea, pistolas y rifles Monte-Cristo, escopetas y pistolas en cajas cabo de marfil y ébano, pistolas de dos tiros de todas clases, espadas con vainas de zuelas y composicion coto de Malles, collares para perros, terrajas para cocheros y herreros, tijeras para sastre, peluqueros, costureras, para uñas, para pelar las patas de los caballos, podar parras, cortar flores, desvasar ovejas &a., todas clases de armas trinchantes y de fuego. El todo á un veinticinco por ciento mas barato que en otra parte.

Se alquilan cuatro hermosas salas en la calle de San Martin No. 128, al lado del Hotel de Roma; se acaban de desocupar por el Sr. Cónsul de Prusia, son muy cómodas para negociantes; en la misma casa tambien se alquilan buenos salones para señores solos

LOTERIA SEMANAL
DE
LA BENEFICENCIA
DE
BUENOS AIRES.

Prémio Mayor **80,000** Pesos.

La loteria semanal que sale á circulacion, y que se jugará precisamente el jueves 22 del corriente octubre, se compone de 9 millares, numerados desde el 1000 al 9,999. Los billetes son impre os en papel blanco, tinta negra y el sello azul al lado derecho del billete, con la inscripcion 22 de Octubre.

El valor del número entero es de 40 pesos moneda corriente dividido en cuartos de 10 pesos.

Las suertes son las siguientes:

1	suerte	de	80,000	pesos	m/c.
1	"	de	20,000	"	"
1	"	de	6,000	"	"
1	"	de	4,000	"	"
3	"	de	2,000	"	"
10	"	de	1,000	"	"
58	"	de	500	"	"
425	"	de	200	"	"
300	"	de	100	"	"

Son 800 suertes ó sean 3,200 en cuartos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1857.

Interesante. Se arrenda un terreno cerca de la plaza de la Victoria propio para depósito de carruajes, jardin &a.; en la calle de la Victoria núm. 250 (botica del Mortero Dorado) darán razon.

Interesante Se vende una finca con tres cuartos de, tierra frente al pino y olivos de D. Patricio Brown, calle de la Victoria cuartel 52, bueno para poner fábrica en la misma casa se verán con el dueño.

ALMANAQUES PARA EL AÑO DE
1858.

Se venden en la Imprenta Americana calle de Potosí (antes Santa Clara) núm. 62, á 50$ gruesa.

Se precisa en la calle de la Piedad núm. núm. 197 una sirvienta; inútil de presentarse sin recomendaciones que den la garantía de su conducta; se preferirá que sepa hablar frances.

A LOS MILITARES. Se necesita una espada de infanteria de parada, y que se halle en buen estado, con tiros ó sin ellos. Quien la tenga, ocurra á la libreria ó imprenta de la «Prensa», esquina á las calles San Francisco y Representantes.

Carneros capones gordos, á 12 leguas al norte. Se vende calle Maipú núm. 160.

Se necesitan 2 ó 3,000 pesos moneda corriente, por el término de tres meses, hipotecando dos solares de tierra en San Fernando. Se pagará el 3 por ciento de interés mensual. La persona que quiera aprovechar esta oportunidad de colocar bien su dinero ocurra á la calle de las Artes núm. 198.

Comision de emigracion Se avisa al público que acaban de llegar 52 inmigrantes franceses procedentes del Havre en la fragata francesa «Cid.»

Los señores que gusten contratar de los mismos se servirán ocurrir al Asilo de inmigrantes, calle de Corrientes núm. 10.

Jorge P. E. Tornquist.
Secretario.

Muchachos. Se necesita una muchacha de 11 á 12 años de edad para el cuidado de un niñito, se le dará sueldo y vestirá. Igualmente un muchacho de la misma edad para servicio, al que se le abonará conchavo; en la casa calle y Plaza del Temple núm. 181 darán razon.

Diligencia para San Fernando.

A 30 pesos asiento, sale todos los dias á las 11 de la mañana; en el tiro de pistola en el Paseo Julio se venden los boletos, y en San Fernando en el Hotel «Colon».

Administrador Chancellier.

Profesor de ingles Se desea encontrar uno que dé lecciones particulares de este idioma, por medio del frances. Ocúrrase á la calle de Cuyo núm. 94.

OJO. Se vende un terreno en la calle del Paraguay, entre Perú y Maipu, tiene 13 varas de frente y 75 de fondo, con árboles frutales. En el mismo terreno encontrará con quien tratar.

Se vende un armazon y mostrador, á mas una vidriera y un banco, todo propio como para un boliche. El que se interese puede ocurrir á la casa calle y plaza del Temple núm 181.

Hôtel de France. En el Paraná, calle San Miguel, esquina á la del Uruguay. Cuartos bien amueblados. Table d'Hôte á las 5, precios equitativos; pasteleria al estilo de Paris. Se sirven comidas fuera del establecimiento.

H. Brasseur.

Nuevas Mensajerias Nacionales.

En los corredores del Sr. Villarino.

Plaza de Lorea No 26.

Para Arrecifes y Pergamino los dias 8, 18 y 28 de cada mes.

Para Salto y Pergamino los dias 5, 15 y 25 de idem.

Hara la Villa de Lujan, San Andres de Giles, Fortin de Areco los dias 5, 8, 15, 18, 25 y 28 de idem.

Para el Pilar, Capilla del Señor, San Antonio de Areco y Arrecifes los dias 3, 13 y 23 de idem.

NOTA—Se reciben cartas, equipajes y encomiendas hasta el dia anterior de su salida.

La hora de salida son las SEIS de la mañana en toda estacion.

Los empresarios.
Merlino y Campanela.

Se necesita una sirvienta para mucama, en la calle de la Piedad No. 47; la que dé buenos informes de su conducta allí mismo encontrará con quien tratar.

NUEVA MENSAGERIA. La «Invariable Porteña», calle de Rivadavia núm. 373, casa de D. Miguel Delfrade. De la Plaza de Lorea, saldrá infailliblemente para Navarro y Chivilcoy el 2, 12 y 22 de cada mes.

Nota—Se reciben cartas y encomiendas el dia anterior de su salida.

Los empresarios—Costa y Lupo.

¡INTERESANTE!
CULTIVO DE LA SEDA.

En el establecimiento de seda, sito en la quinta de Huergo, á inmediaciones del mercado 11 de Setiembre, se necesitan algunas mugeres y peones, para el cuidado de los gusanos. Será inútil que se presenten, sino son inteligentes en el ramo. Para tratar pueden ocurrir á dicha quinta, ó á la calle de Belgrano núm. 166 de 4 á 5 de la tarde.

Se vende una casa de azotea con buenas maderas, nueva de 4 años con saguan, tienda, trastienda, otra pieza con techo de zinc, cocina y pozo de baldo con 8 1/2 varas de frente y 61 de fondo; con muchos arboles frutales y álamos, en la calle de Tucuman núm. 31 darán razon; tambien busca colocacion una persona de 50 años para cobros de casas ú otra cosa que deseen ocuparle dara garantias de su buena conducta.

Ovejas mestizonas. Se venden dos majadas en la calle Maipú 160.

Dependiente. Se ofrece un jóven de 14 años para dependiente de tienda ó almacen, teniendo actitudes para ambas cosas. Tambien se colocará en otro negocio en clase de tal; dará garantias de su conducta. Ocúrrase á la calle de Sta. Fé, de la plaza del Retiro 3 y media cuadras para el campo, sobre la izquierda, frente á una casa que tiene un barquito.

Carbon de piedra de vapor.—Se venderá en fracciones abordo el cargamento del bergantin inglés DANUBE actualmente en el rio. La muestra estará en el escritorio de los Sres. Enrique A. Green y ca. número 51 calle Reconquista.

Se vende en la calle del Parque una casita muy barata del café de este nombre bcho cuadras para el campo, al principiar la otra sobre la izquierda, la segunda finca al lado de una esquina que se está edificando; allí encontrarán con quien tratar.

Á QUIEN CONVENGA.

En la calle de Santa Fé, de la Plaza del Retiro 3 y media cuadras para el campo, sobre la izquierda, frente á una casa que tiene un barquito hay una señora formal que desea seguir á una señora sola ó familia corta para Montevideo, ó las Provincias Argentinas, en clase de compaña ó para servicio á la mano. Quien se interese ocurra á dicha casa que recibirá mas pormenores. o10-5p

AVISO. Los abajo firmados D. Pedro Bett por una parte, y de la otra el coronel D. José Ramon Esquivel, en representacion de la Sra. D. Marcelina Esquivel, vecina de esta ciudad, y con poder suficiente, declaramos haber concluido por transacion el litis, que en nombre de la referida señora, hemos seguido por unos terrenos vendidos por la última al Sr. Bett, cuya transacion hemos legalizado por la escribania al cargo de D. Carlos Raimond, y en su consecuencia queda el Sr. Bett en libre y pacífica posesion de los referidos terrenos de una y otra banda del Arroyo del Medio, como su único y lejitimo dueño.

Rosario, Setiembre 22 de 1857.
Pedro Bett.
o9—30p José Ramon Esquivel.

10,000 ps. m.ª c.ᵉ

Se ofrece esta suma de gratificacion á la persona que descubra ó aprehenda á los autores de un valioso robo, de relojes de oro, papel moneda, relojes de plata, cadenas de oro y porcion de alhajas de brillantes y diamantes perlas, que hoy 16 del presente mes anti madrugada han, sido robadas en el Monte Pio, sito calle de Buen Orden núm. 77, media cuadra de la plaza de Monserrat para el Retiro; la persona que denuncie el paradero de dichas halhajas recibirá la gratificacion mencionada.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1857.
o17-10p Hijinio Solier y ca.

Sirvienta. Se necesita una; en esta oficina darán razon.

Se necesita una muchacha como de 11 á 14 años de edad para el cuidado de un niño, se le vestirá y se le dará sueldo; para tratar ocurran á la calle de Cangallo No. 422 darán razon.

POSTAS PENINSULARES
AL SUD Y AL NORTE.
N FRANCISCO N.º 99---ADMINISTRACION GENERAL.---SAN FRANCISCO Nº 99

De esta empresa saldrá diligencia para el interior del Estado en los dias que á continuacion se prefijan, admitiendo encomiendas y correspondencia para dichos puntos y tránsito.

SALIDAS AL SUD.

Para Dolores y Chascomús, los dias 2, 4, 7, 9, 12, 14, 17, 19, 22, 24, 27 29 y 31.

Para el Tandil, los dias 2 y 17.

SALIDAS AL NORTE.

Para la Villa de Lujan, Giles, Areco, Salto y Pergamino, los dias 9, 19 y 29.

Para el Salto y Pergamino, el 9, 19 y 29.

En la plaza de Lorea se halla autorizado para su despacho el Sr. D. Miguel Delfrade.

SASTRERIA de PARIS.
DE G. ARTHES.
SUCESOR DE CHARVET.
CALLE DE SAN MARTIN NÚM. 82 Y MERCED NÚM. 63, ESQUINA.

Previene á sus marchantes y al público en general que acaba de recibir un gran surtido de casimir para pantalones y para paletos de verano, un surtido de chalecos de seda igualmente para la misma estacion; en dicho establecimiento se encuentra un rico surtido de camisas de hilo, de algodon con pechera y puños de hilo y de Montecristo, corbatas, calzoncillos de hilo, guantes de seda para hombre, igualmente un surtido de Ropa hecha para la estacion, ricos paños negro para fraques y levitas.

Todos los mencionados artículos han sido recibidos por el último paquete del Havre de las mejores casas de Paris, y serán vendidos á un precio muy equitativo. o12-30p

El jóven catalan Domingo Sampons, que ha estado cerca de dos años en clase de aprendiz, en la zapateria Barcelonesa de D. Ramon Sendras, frente de la sala de Representantes: ha desaparecido de casa de su maestro, y se dará una buena gratificacion al que dé noticias de su paradero, con el fin de poder alegrar á sus desconsolados padres; las señas particulares son las siguientes:—Edad 13 años, una cicatriz en la frente y otra en el lábio superior, anda algo cojo de la pierna derecha, pelo algo rubio. Se harán saber los cargos á la persona que lo oculte. Ocúrrase á la fundicion «Argentina» Paseo Julio No. 75.

Una galera se desea comprar que sea fuerte y esté en buen estado, el que la tenga y la quiera vender ocurra á la calle de Cuyo núm. 124 que encontrará con quien trat r.

Casa en venta. En la calle de las Piedras frente al núm. 149 con 15 varas de frente y 37 de fondo, 5 piezas, cosina y lugar; ocurriéndose para tratar á su encargado D. Federico Silva, calle de Maipú núm. 17.

Por ovejas. Se desea cambiar ó vender recibiendo ovejas en pago, una casa quinta cerca de la ciudad, con bastante comodidad; para tratar ocurran á D. Federico Silva que es el encargado, calle de Maipu No. 17.

Gratificacion. El Domingo 11 del corriente, se ha perdido un arito con un brillante bastante grande, desde la esquina de las calles del Parque y Reconquista siguiendo por esta hasta llegar á la del Temple, y de esta á la iglesia de las Catalinas; la persona que lo haya encontradó y quiera devolverló á su dueño que vive en la calle de la Reconquista frente al número 192, recibirá una gratificacion.

Aviso, A las personas que quieran emplear bien su dinero en una hermosa finca, y en uno de los mas pintorescos locales. Su comodidad es de quince de azotea entre altos y bajos, y demas oficinas correspondientes. Se halla situada en la calle del Temple No. 6, con frente á la calle de Mayo y Paseo Julio; quien se interese por ella, á toda hora encontrará con quien tratar en dicha casa.

SOCIÉTÉ
DES CUISINIERS,
Rue de la Merced, 30.
AVIS

A MM. les propriétaires, Chefs de familles, d'établissements, tels que Restaurants, Hôtels, Cafés, etc.

La *Société des Cuisiniers*, annonce qu'a date de ce jour, il leur suffira de s'adresser son siége d'administration chez M. Jacotin, pour engager tel cuisinier qui soit á leur convenance.

Buenos Ayres, 2 octobre 1857.

Le président, Charles Albert. *Le secrétaire,* Henry Nocher.

SOCIEDAD
DE LOS COCINEROS,
Calle de la Merced, 30.
AVISO

A los Sres. propietarios de casas particulares, Gefes de familias, Dueños de fondas, cafés, posadas, etc.

La *Sociedad de los cocineros,* avisa que desde la fecha, les bastará dirijirse á su administracion, en casa de Mr. Jacotin, para contratar cualquiera persona que para este oficio les convenga.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1857.

El presidente, Carlos Alberto. *El secretario,* Enrique Nocher.

En vente. Le restaurant des «Quatre Nations», rue de la Esmeralda núm. 64 esquina Merced, 70. Se vend pour cause du depart de son propietaire. L'etablissement est perfaitement acrcedité et dans un excellent local. On fera des conditions avantageuses á l'acquereur.

On peut traiter dans le même etablissement.

VERKAUF des bekannten Gasthauses der **VIER NATIONEN**, Esmeralde Gasse, 64 und Merced 70; der Inhaber, der sich von der Stadt entfernen muß, versichert denen interessirten über die Vortheile die dieses Gasthaus, sowohl für seine Localitäteten als für seinen alt-bekannten Credit biethet.

In den Selben wird das nähere verhandelt.

LIBRERIA.

Periódicos Nacionales.

El NACIONAL ARGENTINO, del Paraná.
La CONFEDERACION, del Rosario.
El URUGUAY, de Entre Rios.
La OPINION, de Corrientes.
El IMPARCIAL, de Córdoba.
El DIARIO, de idem.
ECO DEL NORTE, de Tucuman.
El COMERCIO, de Salta.
La CONSTITUCION, de Mendoza.
El CONSTITUCIONAL, de idem.
El GRITO.

En esta oficina calle de Representantes, núm. 113, está abierta la suscricion á todos estos periódicos, como á toda publicacion que se haga en las Provincias Confederados.

PAQUETES A VAPOR

Para San Nicolas y Rosario.
Pasageros y carga.
El paquete á vapor
[illegible]

Saldrá para los arriba mencionados destinos todos los MARTES á las 11 en punto de la mañana admite solamente pasajeros á quienes ofrece esmerado trato.

TARIFA.

Pasageros de cámara para S. Nicolás 18 pat.
Id. " " el Rosario 24 "
Id. de proa para San Nicolas 9 "
Id. " " el Rosario 12 "

Metálico, oro 1/4 p. % plata 1/2 p. %

Toda encomienda pagará su correspondiente flete, y no se recibirá ninguna que no lleve su correspondiente rótulo, espresando su destino. El equipage de cada pasagero de cámara no debe esceder de cuatro (4) arrobas de peso; el de los de proa consistirá de un baul y un colchon. Todo lo que esceda de estos equipages, pagará á razon de dos (2) reales fuertes por arroba. La correspondencia se recibirá en la agencia hasta las 10 de la mañana del dia de salida. [illegible]

[illegible]

Para San Nicolas y Rosario.
Pasageros y carga.
EL VAPOR AMERICANO
ASUNCION
Capitan Alberto Bienholm.

Saldrá todos los sábados á las 11 en punto de la mañana y del Rosario para San Nicolas y Buenos Ayres los dias jueves sin falta á las 11 en punto se la mañana, debiendo los pasageros embarcarse con la anticipacion conveniente El equipage de cada pasagero no pasará de 4 arrobas y lo que pasase pagará 4 reales fuertes por cada aroba. No se devolverá el dinero á los pasageros que por su negligencia no esten abordo á la hora de salir el vapor, pero los boletos de pasage serán trasferidos por el siguiente viage, siempre que ellos fuesen anotados en la Agencia antes de la salida. No se admitirán boletos de pasage de viages anteriores.

TARIFA DE PASAGES:

San Nicolas	18	past.
Rosario	24	"

Habiendo pasageros tocará en el puerto de Zárate pasage 10 patacones.

Pasageros de proa, medio precio.

El equipage de estos será cama y un baul, lo que pase pagará flete.

Flete sobre el oro. 1/4 p. %
Id. sobre la plata. 1/2 "

Nota.—No se admiten pasageros sin boleto.

Cada encomienda chica pagará un patacon y si son abultadas en proporcion. No se admitirá á bordo ninguna clase de combustible, como son pólvora, *fósforos*, espíritus, vitriolo, etc. y en caso que se encontrasen serán arrojados al agua sin responsabilidad del buque.

Cualquier cantidad de metálico siendo menos de 250 patacones, pagará un patacon de flete. No se fletar un cosquinete [illegible] menos de un patacon [illegible] la correspondencia se recibirá hasta las 8 del dia de salida en la Agencia de

Hermanos Dwerz,
Calle Cuyo, n. 1.

COMPAÑIA ARGENTINA.
CARRERA ENTRE MONTEVIDEO BUENOS AYRES.
El vapor nacional
CONSTITUCION
Comandante Simon Fidanza.

Saldrá de aqui todos los sábados á las cuatro de la tarde y regresará todos los jueves por la mañana.

Admitirá pasageros de cámara y proa, para los que tiene excelentes comodidades, las cuales están garantidos por el buen trato y conocido carácter de su comandante.

Tambien admite carga á flete, proporcionando á los cargadores su puntual recibo por la regularidad de las salidas y llegadas de este vapor, y los recientes arreglos que ha establecido su comandante, quien con su larga esperiencia y práctica, ha procurado evitar las dificultades que trababan en este puerto el pronto embarque y desembarque de las cargas.

TARIFA:

Pasageros de cámara	8	patacones
Id. de proa	4	id.
Carga, Efectos secos	4	id. por 40 p. cúb.
Id. de peso	1/2	real fuerte p. arr.
Pipas	2 1/2	patacones cada una
Oro	1/4	p. %

No se admitirá carga á bordo sin órden, ni pasageros sin boleto de los agentes La carga será descargada por las lanchas del buque, por cuenta y riesgo de los consignatarios, y sin aumento en los precios de lanchage que están establecidos. Para mas pormenores sirvanse ocurrir al escritorio de sus agentes

BERNAL Y CARREGA,
Reconquista, 55.

NOTA. — La correspondancia que se traiga á la Agencia será recibida solamente hasta las 3 y media del dia de salida.

Toda encomienda y esceso de equipage pagará flete correspondiente.

Ocho arrobas de equipage cada pasagero de cámara.

Ocho idem idem de proa

PARA EL SALTO,

Con escala en la Colónia, Higueritas, Fray Bentos, Gualeguaychú, Concepcion del Uruguay, Paysandú y Concordia.

PASAJEROS SOLAMENTE.
El paquete á vapor
CORZA.

Este acreditado vapor queda de hoy en adelante establecido en la carrera del Rio Uruguay, conduciendo la correspondencia publica que será remitida por el Correo.

Saldrá de este puerto el MARTES 20 de OCTUBRE á las 10 de la mañana. Admite pasajeros solamente segun la siguiente tarifa:

A la Colonia	100$	m/c.
" Higuerit-s	10	patns.
" Fray Bentos	16	"
" Gualeguaychu	18	"
" Concepcion	20	"
" Paysandú	22	"
" Concordia y Salto	32	"

Los pasajeros de proa pagarán la mitad.

Los menores pagarán segun la edad.

El equipaje de los pasajeros de cámara no debe esceder de 4 arrobas ó el equivalente en medida cúbica; los de los de pros de un baul y un colchon, lo excedente pagará flete á razon de 4 reales fuertes por arroba.

Toda encomienda pagará flete correspondiente anticipado. Solo se recibirán en la ajencia la víspera del dia de salida, debiendo estar todas rotuladas y con el nombre del destino para donde se remiten.

En ningun caso se admitirá abordo ninguna clase de combustibles como son pólvora, fósforos, vitriolo, etc.; y si se encontrasen serán arrojados al agua sin responsabilidad ninguna.

No se admitirá abordo pasajero sin su correspondiente boleto de pasaje.

La correspondencia se recibirá en el Correo solamente, donde se cerrará la balija á las nueve de la mañana del dia de salida.

Para mas informes etc., sírvanse ocurrir á la agencia de—

Bernal y Cárrega,
Corredores marítimos.
Calle Reconquista, 55.

NOTA—El vapor demorará solamente lo muy necesario para desembarcar y embarcar pasajeros en los puertos de escala.

EDICTOS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Benito Carrasco, se cita, llama y emplaza á los individuos L. Francisco Peña, D Juan Bellido, D. Escolástico Gomez, D. Bernardo Ibarbare y D. Domingo Carnevar, para que comparezcan ante el escribano que suscribe para ser notificados de una providencia que ha recaido en la testamentaria de D. Vicente Ares, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, dentro del término de 30 dias contados desde esta publicacion.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1857.

Silva.

De órden del Sr. juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Benito Carrasco, se han de hacer almonedas y remate bajo las galerias de la casa de justicia en las tardes de los dias 13, 14 y 15 del entrante mes de octubre, de una casa situada en la calle del Parque, cuartel 8, Parroquia de la Piedad, perteneciente á D. Pedro Moyano, compuesto su terreno de 8 1/2 varas de frente al sud y 70 de fondo, con 3 piezas de rancho con techo de paja, y una pared de ladrillo al frente de la calle, tasada en la cantidad de 29,500 ps. moneda corriente. La persona que se interese puede ocurrir á la oficina del que firma á imponerse de su tasacion.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1857.

Mogrovejo.

De órden, del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Benito Carrasco, se cita, llama y emplaza á D. Bernardo Arrott, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha, comparezca ante el escribano que firma y oficina de D. Miguel Mogrovejo á ser notificado del traslado que se le ha conferido como acreedor hipotecario de la casa embargada á D. Francisco Urta á solicitud del tambien acreedor hipotecario D. José Brown.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1857.

Melquisedek Godoy

De órden del Sr. de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. José A. Acosta, se cita, llama y emplaza á D. José de las Nieves para que dentro del término de 30 dias contados desde la fecha, comparezca ante el escribano que firma y oficina de D. Miguel Mogrovejo á ser notificado de decreto recaido en el espediente promovido por D. Felipe de los Santos, representando á su esposa Da. Mercedes Loysa pidien do la reduccion á escritura pública de un convenio extrajudicialmente.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1857.

Godoy.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Benito Carrasco, se han de celebrar almonedas y remate bajo las galerias de la casa de justicia en las tardes de los dias 15, 16 y 17 del entrante Octubre, de una casa perteneciente á la testamentaria de Dª José Marico Yedros, sita en la calle de Talcahuano, cuartel 15 parroquia del Socorro, cuyo terreno se compone de 8 1/2 varas de frente al Oeste y 68 de fondo, tasada en la cantidad de 22,500$ m/c. Las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir ante el escribano que suscribe para imponerse de sus tasaciones.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1857.

Silva.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Pablo Font, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Garcia, apoderado de Da. Juana Rodriguez para que dentro del término de cuatro dias desde la publicacion del presente, comparezca por la oficina á cargo del escribano que firma, á ser notificado en la demanda seguida por el procurador Urtubey en representacion de D. Crisóstomo B. de Rueda, en la inteligencia, que de no comparecer, lo ocasionará el perjuicio que haya lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1857.

Victoriano Vila.
Escribano Público.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instan-

cia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, en la última tarde de los dias 1, 2 y 3 del mes de Octubre próximo, bajo las galerias de la casa de Justicia se han de hacer almonedas y remate, á quien mas diere, dinero de contado, de una finca perteneciente á la testamentaria de Da. Mercedes Diaz, Da. Mercedes Aguirre y D. Estanislao Figueroa, situada en la calle de Santa Clara, formando esquina á otra sin nombre, cuartel 24, haciendo cruz en la esquina por la parte del fondo con el cementerio Ingles, y ademas con otra finca de la testamentaria de D. Nicolas Nuñes, de estension de 70 varas de frente al norte y 70 de fondo, tasada en todos sus ramos en la cantidad de 44,429 pesos m/c. Por mas pormenores, las personas que se interesen en su compra, ocurran al escribano orijinario, por la escribania de D. José Victoriano Cabral.

Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1857.

Joaquin Gimenez.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Pablo Font, se cita, llama y emplaza á los herederos ab-intestato, del finado Dr. D. Gregorio Tagle para que en el término de treinta dias comparezcan por el oficio del que firma á recibirse del traslado que se les ha conferido á solicitud del Agente Fiscal de lo civil.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1857.

Mogrovejo.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. José Antonio Acosta, se cita, llama y emplaza á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á la testamentaria de Da Teresa Herrera, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan á deducirlo ante su juzgado, y oficina del escribano D. Mariano Cabral; bajo apercibimiento que de no verificarlo asi les parará el perjuicio que haya lugar por derecho.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1857.

Jorge Ballesteros.
Escribano de despacho.

Editor responsable:
S. Hipólito Gauthier.